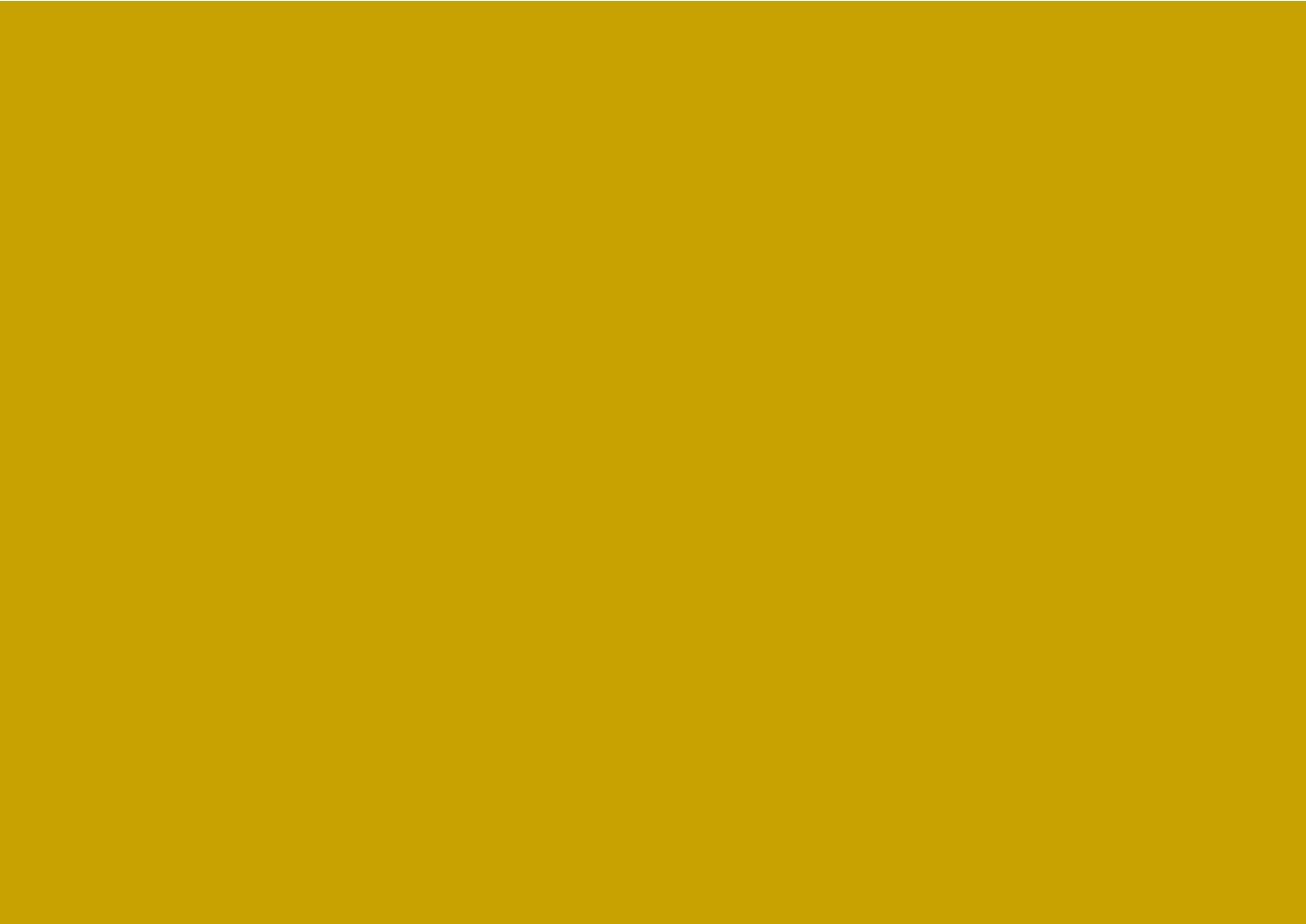


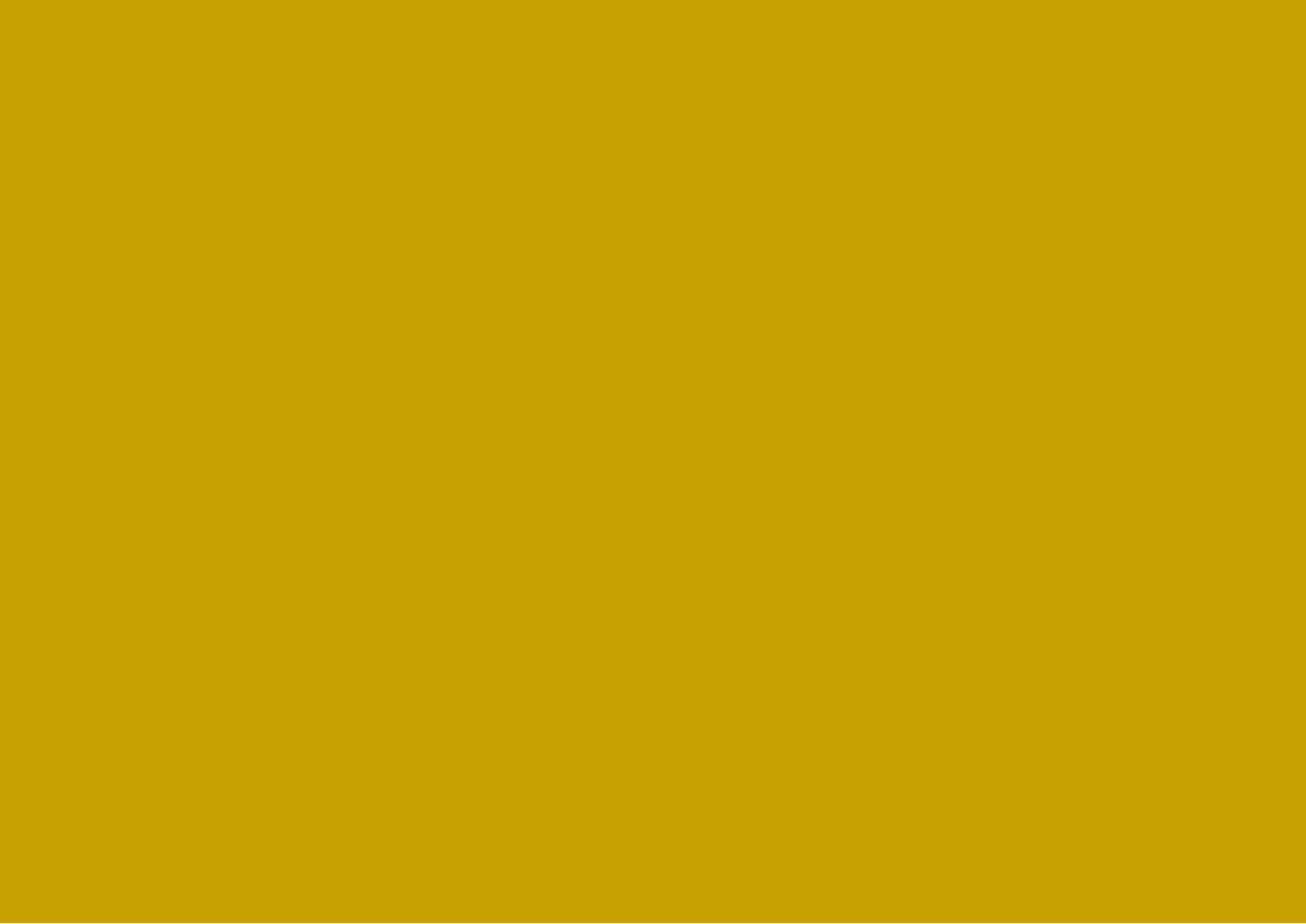


MEMORIA DE IMPACTO  
POR RAZÓN DE GÉNERO



# ÍNDICE

<b>0.</b>	Introducción	5
<b>1.</b>	Descripción general del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo	5
1.1	Denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo	5
1.2	Departamento que promueve el proyecto de norma	5
1.3	Ámbito de actuación del proyecto	5
1.4	Normas relacionadas con el proyecto	6
1.5.	Objetivos generales de la norma	6
	Objetivos del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de	6
1.5.1.	l'Horta de València	
1.5.2.	Objetivos del Catálogo de protección de bienes culturales	7
1.6.	Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres	7
<b>2.</b>	Análisis de la pertinencia de género	10
<b>3.</b>	Análisis de la situación. Estudio sociodemográfico desde la perspectiva de género	10
3.1.	Población de cada municipio. Desagregación por sexos	10
3.2.	Población y franjas de edad. Índices de dependencia. Población extranjera	11
3.3.	Pirámide poblacional	12
3.4.	Composición de familias por número de personas integrantes	13
3.5.	Paro registrado según edad, sexo y actividad económica	13
3.6.	Delitos de violencia sobre la mujer	14
3.7.	Estructura de la propiedad agraria	15
3.8.	Equipamientos sociales destinados a la Mujer	17
3.9	Conclusiones	18
<b>4.</b>	Previsión de efectos sobre la igualdad	18
<b>5.</b>	Valoración del impacto de género	19
<b>6.</b>	Valoración del impacto de género	20
<b>7.</b>	Propuestas de modificación	20
7.1.	En la propia norma	20
7.2.	Otras actuaciones o futuras normas	21



## 0. INTRODUCCIÓN

El texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, define en su artículo 16 los planes de acción territorial como instrumentos de ordenación territorial que desarrollan, en ámbitos territoriales concretos o en ámbitos sectoriales específicos, los objetivos, principios y criterios de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y determina que se formalizarán con la documentación gráfica y escrita que sea más adecuada para la definición de su contenido y para su evaluación ambiental y territorial.

La Ley 5/2018, de 6 de marzo de 2018, de la Huerta de València, determina en su artículo 18 que la Generalitat formulará un plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València en los términos del artículo 16 referido en el párrafo anterior. En este sentido, el artículo 17 de la referida ley dispone que dicho plan de acción territorial incluirá un catálogo de protección de los bienes culturales de relevancia supralocal e identificará y determinará su régimen de conservación y recuperación de tal modo que los planes generales estructurales de los municipios deberán completarlo mediante la inclusión de los elementos del patrimonio cultural que posean rango local.

El Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València, señala que el Catálogo de Protecciones del plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, se tramitará y aprobará de forma separada.

La Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su capítulo XII “De la modificación de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres”; art. 45, por el que se añade un artículo 4

bis en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, establece que Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Finalmente, la Resolución de 23 de enero de 2019 de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se inicia la elaboración y tramitación del Catálogo de protección de los bienes culturales del plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València determina el inicio del procedimiento de elaboración de dicho catálogo para su aprobación y su tramitación como decreto y faculta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje para elaborar dicho plan y el proyecto de Decreto, y para la realización de los trámites necesarios para su aprobación por el Consell mediante el correspondiente expediente administrativo tramitado según el procedimiento legalmente previsto.

Por todo lo expuesto y a los efectos de permitir la tramitación del Catálogo de protecciones de los bienes culturales del Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València se emite el presente informe de impacto por razón de género.

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE NORMA O PROPUESTA DE ACTO ADMINISTRATIVO.

### 1.1. Denominación del proyecto de norma o propuesta de acto administrativo.

El proyecto de norma objeto del presente informe se denomina Catálogo de protecciones de los bienes culturales del Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València (en adelante PATODHV).

### 1.2. Departamento que promueve el proyecto de norma.

Direcció General de Política Territorial i Paisatge. Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat. Generalitat Valenciana.

### 1.3. Ámbito de actuación del proyecto.

El ámbito territorial de actuación del proyecto coincide con el ámbito estricto del PATODHV. Según el apartado 2 del artículo 2 del Anexo “Normativa del Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València” del Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València, este ámbito estricto coincide con el determinado por la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Generalitat, de la Huerta de València, y es el correspondiente al suelo en situación básica rural dominado por el sistema de regadíos históricos de las Acequias del Tribunal de las Aguas de la Vega de València, la Real Acequia de Moncada, el Canal del Turia, Francos, Marjales y Extremales y las Huertas de elevado valor patrimonial ubicadas entre las poblaciones de Picanya, Paiporta, Torrent y Catarroja.

Así pues, tal y como se refleja en la figura 1, el ámbito territorial estricto afecta a los siguientes municipios: Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraià, Albuixech, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Almàspera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, Emperador, Foios, Godella, La Pobla de Farnals, Llocnou de la Corona, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, Puçol, El Puig

de Santa Maria, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Rocafort, Sedaví, Tavernes Blanques, Torrent, València, Vinalesa y Xirivella. En este ámbito se plantean áreas de protección de Huerta y de los espacios de valor natural, así como las conexiones ecológicas y funcionales necesarias para conformar la infraestructura verde del área metropolitana de València.





d) Preservar y poner en valor el patrimonio cultural y el paisaje de la Huerta de Valencia.

e) Dinamizar la actividad agropecuaria de la Huerta de Valencia y la mejora de las condiciones de las personas que se dedican a la agricultura.

f) Impulsar la Huerta de València introduciendo nuevas actividades económicas compatibles y complementarias con la actividad agraria.

g) Establecer un régimen de usos y actividades que permita compatibilizar la actividad productiva con la conservación activa de sus valores.

h) Fomentar la adopción de medidas que favorezcan la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las actividades económicas, tanto agrarias como aquellas complementarias que se introduzcan, visibilizando el trabajo femenino y promocionando la incorporación de las mujeres a la titularidad de las explotaciones.

i) Promover el acceso y disfrute público del paisaje de la Huerta de manera respetuosa con la actividad agraria.

### 1.5.2. Objetivos específicos del Catálogo de protección de bienes culturales

Los objetivos del anterior apartado se complementan con el objetivo genérico del Catálogo de incluir aquellos elementos de naturaleza arquitectónica, hidráulica, etnológica y arqueológica con interés de carácter supramunicipal y definitorios del espacio cultural de la Huerta de València. A su vez, son objetivos específicos del Catálogo de protecciones de los bienes culturales los relacionados seguidamente:

a) Identificar e inventariar los bienes culturales de relevancia supralocal sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural.

El Catálogo estructura el ámbito del PATODHV en 21 unidades de huerta en las que se identifican 551 elementos

que, a su vez, se agrupan en dos niveles o grados. El nivel principal, entendido como estructurante o de primer grado, incluye 230 elementos y está constituido por los bienes de interés cultural, núcleos históricos tradicionales, bienes de relevancia local y monumentos históricos declarados. En estos bienes radica el reconocimiento de identidad cultural de la población y son reconocidos como piezas esenciales de la cultura material inmueble o paisajística e implican la inclusión de un ámbito de protección a considerar en la planificación del territorio formando parte de la ordenación estructural. El nivel o grado secundario no es estructurante en el territorio e incluye 321 bienes culturales que, teniendo cierta relevancia, están vinculados a la propia definición del paisaje, son consustanciales con ella y combinan su propio valor como objeto con ser parte integrante de un paisaje al cual contribuyen a caracterizar.

b) Determinar el régimen de conservación y recuperación específico de los bienes identificados.

Para cada uno de los bienes inmuebles que constituye el Catálogo se establece una valoración y la consecuente asignación a un nivel de protección (Integral, parcial, parcial preventiva, ambiental y arqueológica) al que se vincula de modo singularizado un régimen normativo mediante el que se determina la capacidad de transformación del bien catalogado compatible con la protección y conservación de sus valores.

c) Ser complementado por los catálogos de los planes generales estructurales de los municipios afectados.

Los bienes incluidos en el Catálogo cabe entenderlos como básicos en una lectura general de la Huerta por lo que podrán ser complementados por los bienes de rango local que cada municipio estime conveniente, en función de los parámetros y clases que reglamentariamente se determinen, de tal modo que se orientará a los municipios en la elaboración de sus propios catálogos de protección.

### 1.6. Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres

La Huerta de València es uno de los paisajes agrarios más relevantes y singulares del mundo mediterráneo, con acreditados valores productivos, ambientales, culturales, históricos y paisajísticos reconocidos internacionalmente, merecedor de un régimen de protección y dinamización que garantice su recuperación y pervivencia para las generaciones futuras. Este paisaje se encuentra amenazado de desaparición por la presión de la actividad urbanística, las infraestructuras de movilidad y la crisis y abandono de la actividad agraria. Tal y como se expone en el preámbulo de la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de Valencia, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana propone la protección y dinamización de dicho ámbito como una actuación prioritaria para la consecución de un modelo territorial sostenible y resiliente a los efectos del cambio climático y de la seguridad alimentaria. En este sentido se señala que son las personas que se dedican a la agricultura el elemento central de este sistema territorial y responsables de su pervivencia no siendo posible la viabilidad de la Huerta sin unas condiciones de vida dignas para los agricultores y agricultoras.

A este respecto, la perspectiva de género es un factor fundamental para mantener el tejido social y cultural existente ya que el objetivo genérico del Catálogo de incluir aquellos elementos de naturaleza arquitectónica, hidráulica, etnológica y arqueológica con interés de carácter supramunicipal, definitorios del espacio cultural de la Huerta de València para su salvaguarda y protección contribuirá a la mejora de la calidad de vida de los diferentes colectivos sociales que integran la población de los municipios afectados.

Por todo lo anterior, hay que considerar aplicables para el caso del Catálogo los objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres del PATODHV, que eran:

-Aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en las actividades productivas agrícolas y en otras actividades económicas que se desarrollen en la Huerta.

-Promover la paridad y la presencia de las mujeres en las entidades de gestión y de toma de decisiones.

-Promover la cotitularidad de las explotaciones agrarias.

Así mismo, los objetivos específicos del Catálogo de protección que se han relacionado en el apartado 1.5.2. se interpretan seguidamente desde la perspectiva de género:

#### -Identificar e inventariar los bienes culturales.

La identificación e inventariado de bienes culturales y patrimoniales en general contribuye a definir y consolidar la identidad social y cultural de un colectivo de población. El conocimiento de los elementos patrimoniales ubicados en el ámbito rural de la Huerta de València y su puesta en valor mediante su inventariado y catalogación permitirá su mejor conocimiento e, incluso, su descubrimiento por parte de la ciudadanía siendo asumidos por esta como rasgo propio de su identidad. A medida que se forje una mayor cohesión y pertenencia social hacia esos elementos, la ciudadanía potenciará su preservación y fomento. La puesta en valor de este patrimonio, en muchos casos ya olvidado y amenazado de destrucción, implicará su adopción como un rasgo propio identificativo susceptible de ser utilizado y disfrutado por la colectividad, generándose iniciativas privadas o públicas para su protección, asignación de nuevos usos y, en definitiva, contribuyendo a promover iniciativas populares y reivindicativas sociales. El patrimonio cultural es uno de los soportes sobre los que se fundamenta la base de la identidad cultural de una comunidad contribuyendo a forjar la idea de pertenencia social a un colectivo en el que sus individuos se reconocen e identifican y son capaces de valorar, respetar y mantener viva su memoria histórica.

El reconocimiento de los elementos del patrimonio cultural permitirá, por extensión, que se visibilicen costumbres, usos y modos de vida, en general, y se identifiquen como propias las particularidades sociales y culturales de la colectividad y, concretamente, el papel y la participación real de las mujeres en los procesos productivos y de explotación agraria tradicionales no siempre reconocidos en su justa medida.



El Catálogo establece 21 unidades de huerta en las que identifica 551 elementos que a su vez se reparten en dos grados o niveles de protección. El nivel principal o estructurante incluye 230 elementos, declarados bienes de interés cultural (BIC), núcleos históricos tradicionales (NHT), bienes de relevancia local (BRL) y monumentos históricos o de cualquier índole declarados en su momento, y constituye el conjunto de bienes en los que radica el reconocimiento de la identidad cultural y que se reconocen como piezas esenciales de la cultura material inmueble o paisajística formando parte de la ordenación estructural. El nivel secundario está constituido por 321 bienes que combinan su propio valor con el hecho de ser parte integrante de un paisaje al cual caracterizan, dan sentido, uso y escala.

A su vez, los bienes identificados se agrupan en las siguientes tipologías:

- Elementos de arquitectura hidráulica (EPH).
- Elementos arquitectónicos (EPA).
- Elementos etnológicos (EPE).
- Elementos con valor arqueológico (VAR).
- Itinerarios patrimoniales (IP).
- Acequias y barrancos.

La distribución del número total de bienes inventariados en cada una de las categorías relacionadas anteriormente se refleja en el siguiente cuadro:

Grado	EPH		EPA		EPE		IP	Acequias	Total	
	Elementos	VAR	Elementos	VAR	Elementos	VAR			Elementos	VAR
1º	53	45	96	36	65	33	5	11	230	114
2º	12	2	303	7	3	-	3	-	321	9
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>47</b>	<b>399</b>	<b>43</b>	<b>68</b>	<b>33</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>551</b>	<b>123</b>

Tabla nº1. Número de bienes inventariados según tipología a la que pertenecen

#### Determinar el régimen de conservación.

El Catálogo establece en el artículo 2 de su parte con eficacia normativa los siguientes niveles de protección:

-Nivel de protección integral: Incluye las construcciones o recintos que han de ser conservados íntegramente por su carácter singular, monumental o por razones históricas o artísticas preservando sus características arquitectónicas originarias.

-Nivel de protección parcial: Incluye las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico han de ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o especial y aquellos que presentan un valor intrínseco.

-Nivel de protección parcial preventiva: Incluye el conjunto de estrategias de carácter técnico y de gestión que se aplican para prevenir el deterioro y garantizar la conservación de los bienes.

-Nivel de protección ambiental: Incluye las construcciones, recintos o instalaciones que incluso sin presentar en sí mismos un especial valor, contribuyen a definir un ambiente reseñable por su belleza, tipismo o carácter tradicional, respetando el entorno y los caracteres originarios de la edificación.

-Nivel de protección arqueológica: Incluye las construcciones, recintos o instalaciones que tienen un particular interés arqueológico, ya sea arquitectónico, industrial o paisajístico.

La puesta en valor y mantenimiento de los elementos con valor patrimonial, cultural y paisajístico contribuyen a la preservación de la memoria histórica y cultural del lugar, hecho que incide claramente en la percepción del territorio y en el imaginario colectivo de sus habitantes. El patrimonio cultural es un factor de cohesión social fundamental y le otorga identidad propia al lugar físico que ocupa diferenciándolo de otros ámbitos y entornos. El Catálogo recoge todos aquellos elementos que están protegidos por sus valores culturales, históricos, naturales y paisajísticos y en este sentido es un documento que contribuye a garantizar la

preservación de la identidad del lugar y de sus habitantes.

La protección y conservación de los elementos tradicionales característicos de la arquitectura y del paisaje construido contribuirá en todo caso a la creación de espacios y entornos más seguros y agradables. Algunos de los elementos arquitectónicos a proteger (alquerías, masías, molinos, “cases de poble”, barracas, “porxades”, etc.) podrán ser habilitados como infraestructuras dotacionales de proximidad ajustadas a las necesidades sociales concretas del lugar (centros de personas mayores, guarderías, centros de educación infantil, centros sociales para las mujeres, etc.), en sustitución a la implantación de grandes equipamientos, contribuyendo a mejorar y facilitar la vida cotidiana de la población residente en su proximidad y en especial a las personas que por no disponer de vehículo propio tienen más dificultades en acceder a servicios públicos ubicados en núcleos de población de mayor tamaño (personas jóvenes no emancipadas, personas en situación de desempleo, madres de familias monomarentales, personas de edad avanzada y sus personas cuidadoras que, en general, suelen ser mujeres, personas de escasos recursos, etc.).

El Catálogo establece el régimen normativo y los criterios a considerar en las obras de conservación, reforma y restauración de las construcciones catalogadas regulando la posibilidad de su ampliación, lo que implicará la mejora de sus condiciones de habitabilidad, higiene y confort prolongando, a su vez, su vida útil y todo ello compatibilizando los nuevos usos a adoptar con sus características constructivas, tipológicas e históricas.

Al respecto de las áreas incluidas en entornos de protección, el Catálogo establece sus criterios de delimitación así como las condiciones a tener en consideración, de tal modo que se conservará o preservará el uso agrario, potenciándose la conservación del carácter tradicional del paisaje, favoreciendo la visualización de los elementos que lo conforman y definen atendiendo a sus condiciones formales, paisajísticas, funcionales, topográficas, etc. y se procurará la incorporación a estos ámbitos de las áreas o parcelas que



permitan la percepción del paisaje junto a sus elementos estructurantes y caracterizadores.

La preservación y protección de los entornos de mayor interés paisajístico (itinerarios patrimoniales, sendas y caminos históricos, entornos vinculados a infraestructuras hidráulicas, cauces de acequias y barrancos, “sequers”, etc.), que debido a su progresivo abandono se encuentran habitualmente degradados, son de difícil acceso, y, en consecuencia, pueden convertirse en focos de actividades y conductas delictivas, contribuirá a la creación de nuevos espacios libres más seguros, visibles y habitables, permitiendo su utilización por parte de los colectivos de población más vulnerables a estas amenazas como son las mujeres y las personas de edad avanzada. No hay que obviar que este último grupo social en numerosas ocasiones aún reside en alquerías, barracas y casas de huerta, manteniendo en producción las parcelas cultivables.

Al respecto de los ambientes sociales deteriorados, el Catálogo, en su apartado 6 “Fichas de los elementos catalogados de primer orden” identifica los elementos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Clave	Denominación del elemento	Localización	Municipio
EPH-05.01	Paretó dels Moros	C/San Vicente s/n	Alfara del Patriarca
EPE-05.01	Canteras históricas de “Les Pedreres”	Polígono 12, parcela 5	Godella
EPA-06.12	Alqueria de la Palma	Vara de San Esteban, parcela 86	València
EPA-08.01	Alqueria Fonda	Camí de Moncada, 168	València
EPH-10.02	Azud de Rascanya	Partida de Arriba	València
EPH-10.04	Molino Nou	Partida de Arriba, 46	València
EPH-10.05	Llengües del Franc	Partida del Alter.	Quart de Poblet
EPH-10.06	Molí de Llobera	Partida de Arriba, 19	València

Clave	Denominación del elemento	Localización	Municipio
EPH-10.07	Molí dels Frares	Partida de Arriba, 5	València
EPH-10.08	Molí del Sol	Partida de Arriba, 1	València
EPA-10.02	Alqueria de Lleonard	Partida de Arriba, 40	València
EPH-11.09	Molí de la Tandra	Polígono 13, parcela 131	Paterna
EPH-11.10	Molí Batà	Partida Casco, 80	Paterna
EPA-15.03	Barraca en Camí Catarròs	Camí Catarròs, 9	València
EPA-15.04	Barraca de Blaio Navarro	Camí Rochs, 11	València
EPA-15.05	Barraca la Fifla	Entrada Alqueria Sabater	València
EPA-15.06	Barraca	C/J. Morante y Borrás, 168 y 170	València
EPA-15.07	Barraca	C/J. Morante y Borrás, 216	València
EPA-15.08	Barraca	Carrera del Riu, 150	València
EPA-15.09	Barraca	Carrera del Riu, 162	València
EPA-15.10	Barraca	Carrera del Riu, 163	València
EPA-15.11	Barraca	Carrera del Riu, 249	València
EPA-15.13	Casa Orient	Senda de Llorà, 10	València
EPE-15.02	Chimenea	C/J. Morante y Borrás, 48	València
EPA-17.01	Alqueria Ferrer	Camí Molí de la Campaneta	València
EPE-18.01	Conjunto Ermita, Cruz y Alqueria Alba	Camí Vell de Picassent	València;
EPH-20.01	Canal de la Albufera	Sueca-El Palmar	Sueca
EPE-21.07	Chimenea junto Hort del Fadri	Pda. Hort del Fadri	Catarroja

-Ser complementado por los catálogos de los planes generales estructurales de los municipios

La relación de elementos incluidos en el Catálogo de protección de bienes culturales del Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València no constituye un inventario exhaustivo ya que los planes generales estructurales de los municipios deberán completarlo mediante la inclusión de los bienes del patrimonio cultural que posean rango local.

El número total de elementos identificados en el Catálogo asciende a 619, de los cuales 307 son elementos de primer grado.

La distribución del número total de bienes inventariados en cada una de las categorías relacionadas en el apartado anterior referidas a los municipios del ámbito del Catálogo se refleja en el siguiente cuadro:

Tabla nº2. Distribución del número total de bienes inventariados según categoría a la que pertenecen y municipios en los que se ubican

Municipio	Elementos 1º grado						Elementos 2º grado						Total Elementos					
	EPH	EPA	EPE	AH	IP	Σ 1º Gr.	EPH	EPA	EPE	AH	IP	Σ 2º Gr.	EPH	EPA	EPE	AH	IP	Total
Alaquàs				1		1	1					1	1	0	0	1	0	2
Albal			1	1	1	3		2				2	0	2	1	1	1	5
Albalat dels Sorells	1		1	1		3		1				1	1	1	1	1	0	4
Alboraya	4	8	5	1		18		25				25	4	33	5	1	0	43
Albuixech		1	1			2		7				7	0	8	1	0	0	9
Aldaia	1		1	1		3		1				1	1	1	1	1	0	4
Alfafar			1	2		3			1			1	0	0	2	2	0	4
Alfara del Patriarca	3	2	1	2	1	9						0	3	2	1	2	1	9
Almàssera		2		1		3		12	1			13	0	14	1	1	0	16
Benetússer	1			1	1	3						0	1	0	0	1	1	3
Bonrepòs i Mirambell			1	2		3						0	0	0	1	2	0	3
Burjassot	2	1	3	2		8		6				6	2	7	3	2	0	14
Catarroja	2	3	8	2	1	16						0	2	3	8	2	1	16
Emperador						0						0	0	0	0	0	0	0
Foios	2		1	2		5		9				9	2	9	1	2	0	14
Godella		2	2	1	1	6		1				1	0	3	2	1	1	7
La Pobla de Farnals	1					1		2				2	1	2	0	0	0	3
Llocnou de la Corona						0						0	0	0	0	0	0	0
Manises	8		1	2		11						0	8	0	1	2	0	11
Massalfassar			1			1		1				1	0	1	1	0	0	2
Massamagrell	2		1	1		4						0	2	0	1	1	0	4
Massanassa	1		1	3	1	6		1				1	1	1	1	3	1	7
Meliana		3	1			4		15				15	0	18	1	0	0	19
Mislata	1		1	2		4		1				1	1	1	1	2	0	5
Moncada	1		1	2	1	5						0	1	0	1	2	1	5
Museros		1	1	1		3		3				3	0	4	1	1	0	6
Païporta			1	2	1	4	1	1				2	1	1	1	2	1	6
Paterna	10		4	4		18						0	10	0	4	4	0	18
Picanya		7	2	1	1	11	1	2				3	1	9	2	1	1	14
Puçol			1			1	1					1	1	0	0	1	0	2
El Puig de Santa Maria	1	7	1	1		10		1				1	1	8	1	1	0	11
Quart de Poblet	5		1	6		12		2				2	5	2	1	6	0	14
Rafelbunyol			1			1						0	0	0	0	1	0	1
Rocafort			1			1						0	0	0	0	1	0	1
Sedaví			1			1						0	0	0	0	1	0	1
Tavernes Blanques	1		2	2		5						0	1	0	2	2	0	5
Torrent		2		2		4		2				2	0	4	0	2	0	6
València	16	56	23	10	5	110	7	198				205	23	254	23	10	5	315
Vinalesa	1		1	2		4						0	1	0	1	2	0	4
Xirivella						0		6				6	0	6	0	0	0	6
TOTAL	64	95	69	65	14	307	11	299	2	0	0	312	75	394	71	65	14	619

Hay que señalar que la diferencia entre la cantidad de elementos identificados agrupada por municipios en los que se ubican, que asciende a 619, y la cuantía total de elementos inventariados que consta en la tabla nº1, que asciende a 551, responde a que los elementos de carácter hidráulico (acequias, azudes, canos y barrancos) y los itinerarios patrimoniales pueden pertenecer a varios términos municipales por lo que al realizar el cómputo de elementos de cada municipio se podrán contabilizar tantas veces como municipios en los que esté incluido.

La puesta en valor y recuperación de elementos patrimoniales supone en el ámbito local la recuperación de una historia y una cultura compartidas por la ciudadanía reforzando el sentimiento de pertenencia a un colectivo determinado y contribuyendo a consolidar la sostenibilidad social, conservar la memoria histórica de un lugar considerado como propio y a facilitar la mejora de las condiciones de vida de la población y especialmente la de aquellos grupos sociales más vulnerables.

## 2. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

La pertinencia del análisis de la dimensión de género de la presente norma se sustenta, en primer lugar, en la consideración de que las personas destinatarias de esta regulación son aquellas que desarrollan su vida y actividad productiva en el ámbito territorial referido en el apartado 1.3. del presente informe de tal modo que dicha regulación afectará de manera directa a sus condiciones de vida y trabajo. Así mismo, se puede presuponer la existencia de diferencias de género en este ámbito en los planos económico, social, educativo, participativo y de representación en los órganos de decisión y culturales.

Hay que señalar que, en todo caso, la valoración completa y adecuada a la situación real de los indicadores relativos a las diferencias en la situación real existente entre mujeres y hombres en el ámbito del proyecto de la norma objeto del presente informe requeriría de una información estadística desagregada por sexos relativa a censo de agricultores de la

Huerta, titularidad y estructura de la propiedad, rentas e ingresos obtenidos, regímenes de explotación de la tierra, etc., de la que no se ha podido disponer de forma completa.

## 3. EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.

Seguidamente se analizan determinados datos estadísticos de carácter sociodemográfico con objeto de disponer de información relativa al tejido social del ámbito territorial afectado por el Catálogo de Protección de Bienes Culturales con datos específicos referidos, según la fuente localizada, a cada municipio, a las subcomarcas Horta Nord, Horta Sud, Horta Oest y València; o a los partidos judiciales a los que pertenecen los municipios afectados. A este respecto se ha obtenido la información relativa a:

3.1. Población total de cada municipio y desagregación por sexos. Datos obtenidos a partir de la información de la página web del Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio 2020.

3.2. Porcentajes de población de cada municipio referidos a las franjas de edad menor de 16 años, de 16 a 29 años, de 30 a 64 años y mayor de 64 años, así como índices de dependencia y porcentaje de población extranjera. Datos obtenidos a partir de la información de la plataforma informativa de la Generalitat Valenciana ARGOS para el ejercicio 2020.

3.3. Pirámide poblacional por grupos quinquenales de edad referida al dato de población global de los municipios afectados por el Catálogo. Datos elaborados a partir de la información estadística de la página web del Ayuntamiento de València.

3.4. Estimación de hogares referida al número de personas que los constituyen referida a las subcomarcas Horta Nord, Horta Oest, Horta Sud y ciudad de València. Datos obtenidos a partir de la información de la plataforma estadística de la

Generalitat Valenciana ARGOS para el ejercicio 2020.

3.5. Paro registrado según edad, sexo y actividad económica. Datos obtenidos a partir de la información de la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, SEPE, referidos a diciembre de 2020.

3.6. Número de delitos de violencia sobre la mujer referido a los partidos judiciales que integran el ámbito territorial afectado por el Catálogo. Datos obtenidos a partir de la información que consta en la página web del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial para el ejercicio 2020.

3.7. Estructura de la propiedad agraria. Datos obtenidos a partir del último censo agrario que consta en la página web del Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio 2009, de la información estadística de la página web del Ayuntamiento de València y de la página web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

3.8. Equipamientos municipales destinados a mujeres. Datos obtenidos a partir de la información de la plataforma informativa de la Generalitat Valenciana ARGOS para el ejercicio 2020.

### 3.1. Población de cada municipio. Desagregación por sexos.

La población global de los municipios afectados por el Catálogo de protección de bienes es, según los datos correspondientes al ejercicio 2020, de 1.519.219 habitantes (800.215 corresponden a la ciudad de València), lo que supone un 58,61 % de la población total de la provincia de Valencia, que asciende a 2.591.875 habitantes, y un 30,04 % de la población total censada en el territorio de la Comunitat Valenciana, de 5.057.353 habitantes. Es evidente el papel de aglutinador demográfico que ejerce la ciudad de València y sus municipios más próximos sobre toda su área de influencia ya que, considerando las superficies totales de la provincia y de la totalidad del territorio autonómico, se tiene que el 58,61 % de la población de la provincia, que corresponde a su capital

se asienta sobre una superficie que supone solo el 4,61 % del total de dicha provincia. Así mismo, por extrapolación, se tiene que el 30,04 % de la población total de la Comunitat Valenciana, que corresponde a la ciudad de València, se ubica solamente en el 2,14% de la superficie total de la Comunitat.

En la siguiente tabla se incluyen los datos de población, su desagregación por sexos y porcentaje correspondiente respecto al total, densidad de población, y distancia a la ciudad de València, referidos a cada municipio del ámbito afectado por el Catálogo:

Municipio	Nº mpios.	Superficie (Km²)	Densidad (Hab/Km²)	Dist. València	Población	Mujeres	%mujeres s/total	Hombres	%hombres s/total
Alaquàs	1	3,90	7.618,21	7,00	29.711	15.151	50,99	14.560	49,01
Albal	2	7,37	2.249,25	8,00	16.577	8.284	49,97	8.293	50,03
Albalat dels Sorells	3	4,62	873,59	9,00	4.036	2.066	51,19	1.970	48,81
Alboraia	4	8,34	2.966,55	3,00	24.741	12.629	51,04	12.112	48,96
Albuixech	5	4,42	939,14	11,00	4.151	2.131	51,34	2.020	48,66
Aldaia	6	16,05	2.006,48	8,00	32.204	16.145	50,13	16.059	49,87
Alfafar	7	10,10	2.118,32	5,00	21.395	10.922	51,05	10.473	48,95
Alfara del Patriarca	8	1,98	1.657,58	7,00	3.282	1.705	51,95	1.577	48,05
Almàssera	9	2,74	2.714,60	6,00	7.438	3.828	51,47	3.610	48,53
Benetússer	10	0,78	19.230,77	5,00	15.000	7.699	51,33	7.301	48,67
Bonrepòs i Mirambell	11	1,05	3.560,00	6,00	3.738	1.897	50,75	1.841	49,25
Burjassot	12	3,44	11.230,23	4,00	38.632	19.991	51,75	18.641	48,25
Catarroja	13	13,04	2.193,87	8,00	28.608	14.484	50,63	14.124	49,37
Emperador	14	0,03	22.933,33	9,00	688	338	49,13	350	50,87
Foios	15	6,48	1.150,00	8,00	7.452	3.775	50,66	3.677	49,34
Godella	16	8,40	1.563,21	5,00	13.131	6.832	52,03	6.299	47,97
La Pobla de Farnals	17	3,61	2.251,52	13,00	8.128	4.011	49,35	4.117	50,65
Llocnou de la Corona	18	0,04	3.100,00	6,00	124	58	46,77	66	53,23
Manises	19	19,65	1.589,82	8,00	31.240	15.818	50,63	15.422	49,37
Massafassar	20	2,53	1.009,88	12,00	2.555	1.284	50,25	1.271	49,75
Massamagrell	21	6,16	2.623,86	12,00	16.163	8.150	50,42	8.013	49,58
Massanassa	22	5,59	1.749,91	7,00	9.782	4.942	50,52	4.840	49,48
Meiana	23	4,73	2.319,24	7,00	10.970	5.594	50,99	5.376	49,01
Mislata	24	2,06	21.514,56	2,00	44.320	22.821	51,49	21.499	48,51
Moncada	25	15,83	1.391,09	8,00	22.021	11.250	51,09	10.771	48,91
Museros	26	12,45	529,80	12,00	6.596	3.234	49,03	3.362	50,97
Païporta	27	3,93	6.746,56	6,00	26.514	13.449	50,72	13.065	49,28
Paterna	28	35,85	1.981,45	5,00	71.035	35.906	50,55	35.129	49,45
Picanya	29	7,12	1.630,06	7,00	11.606	5.873	50,60	5.733	49,40
Puol	30	18,06	1.092,86	18,00	19.737	9.983	50,58	9.754	49,42
El Puig de Santa Maria	31	26,83	324,93	15,00	8.718	4.470	51,27	4.248	48,73
Quart de Poblet	32	19,64	1.276,07	5,00	25.062	12.843	51,24	12.219	48,76
Rafelbunyol	33	4,20	2.178,33	15,00	9.149	4.652	50,85	4.497	49,15
Rocafort	34	2,34	3.125,64	8,00	7.314	3.748	51,24	3.566	48,76
Sedaví	35	1,83	5.678,14	5,00	10.391	5.326	51,26	5.065	48,74
Tavernes Blanques	36	0,74	12.464,86	3,00	9.224	4.741	51,40	4.483	48,60
Torrent	37	69,32	1.211,22	9,00	83.962	42.595	50,73	41.367	49,27
València	38	134,63	5.943,81	0,00	800.215	419.922	52,48	380.293	47,52
Vinalesa	39	1,53	2.230,07	9,00	3.412	1.757	51,49	1.655	48,51
Xirivella	40	5,15	5.863,50	5,00	30.197	15.234	50,45	14.963	49,55
<b>Total municipios</b>	<b>40</b>	<b>496,56</b>	<b>3.059,49</b>		<b>1.519.219</b>	<b>785.538</b>	<b>51,71</b>	<b>733.681</b>	<b>48,29</b>
Total provincia	266	10.763,00	240,81		2.591.875	1.322.409	51,02	1.269.466	48,98
Total Com. Val.	542	23.255,00	217,47		5.057.353	2.565.232	50,72	2.492.121	49,28

Tabla 3. Estructura de población en el ámbito geográfico afectado por el Catálogo de Protección de Bienes. Elaboración propia.

Fuente. Web del Instituto Nacional de Estadística INE. Demografía y población. Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020.

Del examen de los datos de la tabla anterior se puede comprobar que el carácter aglutinador de la ciudad de València se extiende a los municipios inmediatos de su área metropolitana ya que, en general, son estos los que mayor población alcanzan. Los diez municipios de mayor población del territorio objeto del presente informe ordenados por su población de forma decreciente son València (800.215 habitantes), Torrente (83.962 habitantes), Paterna (71.035 habitantes), Mislata (44.320 habitantes), Burjassot (38.632 habitantes), Aldaia (32.204 habitantes), Manises (31.240 habitantes), Xirivella (30.197 habitantes), Alaquàs (29.711 habitantes) y Catarroja (28.608 habitantes). Sin embargo, atendiendo a la densidad demográfica municipal, entendida esta como número de habitantes por unidad de superficie, se tiene que los diez municipios más densamente poblados ordenados de forma decreciente son Emperador (22.933,33 hab/km2), Mislata (21.514,56 hab/km2), Benetússer (19.230,77 hab/km2), Tavernes Blanques (12.464,86 hab/km2), Burjassot (11.230,23 hab/km2), Alaquàs (7.618,21 hab/km2), Païporta (6.746,56 hab/km2), València (5.943,81 hab/km2), Xirivella (5.863,50 hab/km2) y Sedaví (5.678,14 hab/km2).

La población total de mujeres del territorio objeto del presente informe asciende a 785.538 habitantes, y el porcentaje respecto al total de la población oscila entre un 46,77 % en el municipio de Llocnou de la Corona y un 52,48 % de la ciudad de València, siendo en términos globales del 51,71 % de la población total del ámbito territorial afectado. En todo caso, salvo en los municipios de Albal, Emperador, La Pobla de Farnals, Llocnou de la Corona y Museros, la población de mujeres es superior a la de hombres.

### 3.2. Porcentajes de población de cada municipio referidos a franjas de edad. Índices de dependencia y porcentaje de población extranjera.

La franja de edad que concentra un mayor porcentaje de población, tanto a nivel global del ámbito de estudio como a nivel local de cada municipio, es la correspondiente al intervalo de edad comprendido entre los 30 y los 64 años, con un 52,14 % de la población total, seguido, solo a nivel global, por la franja de edad superior a 64 años, la inferior a 16 años

y el intervalo de edad comprendido entre los 16 y los 29 años. Así mismo, tanto a nivel provincial como a nivel de la Comunidad Autónoma, la franja de edad que concentra mayor población es la correspondiente al intervalo comprendido entre los 30 y 64 años de edad, seguida de la franja de edad mayor de 64 años, la de edad inferior a 16 años y la de edad comprendida entre 16 y 29 años, tal y como se refleja en la tabla 4.

El índice de dependencia (entendido este como la proporción de personas mayores de 64 años y menores de 15 años, que no se encuentran en edad de trabajar, respecto a la población de edad mayor de 14 años y menor de 65 años, en edad laboral), a nivel global de todo el ámbito afectado, es de 51,70; oscilando entre un valor de 45,16 para el municipio de Albal y un 57,80 para el de Godella y siendo superior a 50 en 28 municipios. Los índices de dependencia relativos a la provincia de Valencia y a la Comunidad Autónoma son de 53,17 y 53,83 respectivamente.

Los datos referidos se reflejan en la tabla 4 que se adjunta seguidamente:



Municipio	Franjas de edad				Índice dependencia	Extranjeros	
	% <16	% 16-29	% 30-64	% >64		Población	% sobre total mpio.
Alaquàs	16,01	14,26	50,77	18,95	53,76	1.767	5,95
Albal	18,34	14,14	54,77	12,76	45,16	1.001	6,04
Albalat dels Sorells	15,54	13,08	51,78	19,60	54,16	223	5,53
Alboraia	17,14	13,63	53,65	15,58	48,63	2.628	10,62
Albuixech	15,15	11,85	51,70	21,30	57,35	351	8,46
Aldaia	18,08	14,34	52,60	14,98	49,38	1.956	6,07
Alfajar	16,02	14,04	50,96	18,98	53,85	2.769	12,94
Alfara del Patriarca	15,63	17,22	50,94	16,21	46,71	353	10,76
Almàssera	16,22	12,72	53,05	17,61	52,04	415	5,58
Benetússer	14,99	14,08	51,54	19,39	52,39	1.349	8,99
Bonrepòs i Mirambell	20,57	11,32	53,88	14,23	53,39	254	6,80
Burjassot	15,53	15,61	51,00	17,86	50,11	4.143	10,72
Catarroja	18,89	12,92	52,27	15,92	53,39	2.508	8,77
Emperador	22,94	10,76	55,67	11,34	50,55	42	6,10
Foios	17,83	11,29	52,82	18,06	56,00	480	6,44
Godella	16,95	15,65	47,70	19,69	57,84	960	7,31
La Pobla de Farnals	16,47	12,83	53,48	17,21	50,80	944	11,61
Llocnou de la Corona	12,90	14,52	52,42	20,16	49,40	23	18,55
Manises	16,20	14,53	52,17	17,10	49,43	3.098	9,92
Massalfassar	18,55	10,57	56,99	13,89	48,03	172	6,73
Massamagrell	16,76	13,41	52,48	17,35	51,78	1.264	7,92
Massanassa	16,96	13,65	51,57	17,82	53,32	797	8,15
Meliana	16,68	12,63	52,98	17,70	52,40	900	8,20
Mislata	14,96	14,61	51,56	18,87	51,13	5.439	12,27
Moncada	14,89	16,84	49,84	18,42	49,96	2.308	10,48
Museros	17,21	13,54	54,17	15,08	47,69	707	10,72
Paiporta	18,49	13,22	53,81	14,49	49,21	1.683	6,35
Paterna	19,98	13,69	52,35	13,97	51,41	6.735	9,48
Picanya	16,01	15,02	51,77	17,20	49,72	659	5,68
Puçol	17,04	14,02	52,14	16,80	51,14	2.278	11,54
El Puig de Santa Maria	15,37	12,94	51,12	20,57	56,10	651	7,47
Quart de Poblet	14,24	14,30	49,60	21,86	56,51	1.725	6,88
Rafelbunyol	18,25	13,31	52,95	15,49	50,92	612	6,69
Rocafort	19,18	16,91	50,26	13,65	48,87	615	8,41
Sedaví	16,43	12,73	51,64	19,20	55,34	870	8,37
Tavernes Blanques	15,05	14,06	52,48	18,41	50,28	589	6,39
Torrent	17,85	15,18	51,04	15,93	51,01	9.078	10,81
València	14,23	14,78	49,98	21,02	54,42	109.618	13,70
Vinalesa	18,58	12,08	52,81	16,53	54,11	102	2,99
Xirivella	15,78	15,66	50,83	17,73	50,40	4.345	14,39
<b>Total municipios</b>	<b>16,85</b>	<b>13,80</b>	<b>52,14</b>	<b>17,22</b>	<b>51,70</b>	<b>176.411</b>	<b>8,77</b>
<b>Total provincia</b>	<b>15,60</b>	<b>14,33</b>	<b>50,95</b>	<b>19,12</b>	<b>53,17</b>	<b>288.521</b>	<b>11,13</b>
<b>Total Com. Val.</b>	<b>15,58</b>	<b>14,27</b>	<b>50,74</b>	<b>19,41</b>	<b>53,83</b>	<b>752.131</b>	<b>14,87</b>

Tabla 4. Franjas de edad, índice de dependencia y población extranjera en el ámbito geográfico afectado por el Catálogo de Protección de Bienes. Elaboración propia.

Fuente. Web del Portal de información ARGOS. Banco de datos municipal para 2020. Generalitat Valenciana.

Tal y como se puede comprobar en la anterior tabla, la población total de extranjeros en el ámbito afectado asciende a 176.411 personas, lo que supone el 8,77 % de la población total censada en los municipios afectados por el Catálogo de protección de bienes culturales. Los municipios con mayor proporción de población extranjera son Llocnou de la Corona, Xirivella, València, Alfajar y Mislata con unos porcentajes de 18,55%, 14,39 %, 13,70 %, 12,94 % y 12,27 % de sus poblaciones censadas, respectivamente, frente a Vinalesa, Albalat dels Sorells, Almàssera, Picanya y Alaquàs que son los que cuentan con una menor proporción de población extranjera, con unos índices de 2,99%, 5,53 %, 5,58 %, 5,68 % y 5,95 %, respectivamente. La población extranjera a nivel provincial es de 288.521 personas, lo que supone el 11,13 % de la población total de la provincia; y a nivel de la Comunidad Autónoma es de 752.131 ciudadanos, suponiendo un 14,87 % del total censado. En todo caso, cabe señalar que el 23,45 % de la población total extranjera censada en la Comunidad Valenciana, corresponde a los municipios del ámbito territorial afectado por el Catálogo de protección de bienes culturales.

A partir de los datos que se incluyen en la tabla 4 es previsible un progresivo e importante envejecimiento de la población a corto y medio plazo, lo que repercutirá en un incremento del índice de dependencia.

### 3.3. Pirámide poblacional por grupos quinquenales de edad referida al dato de población global de los municipios afectados por el Catálogo.

La pirámide de población presenta, en general, una distribución caracterizada por un estrechamiento destacable en su base mientras los grupos de mayor edad tienen una importancia significativa, siendo mayor en el caso de las mujeres y con una disminución importante en los grupos quinquenales de 15 a 19 años y de 20 a 24 años.

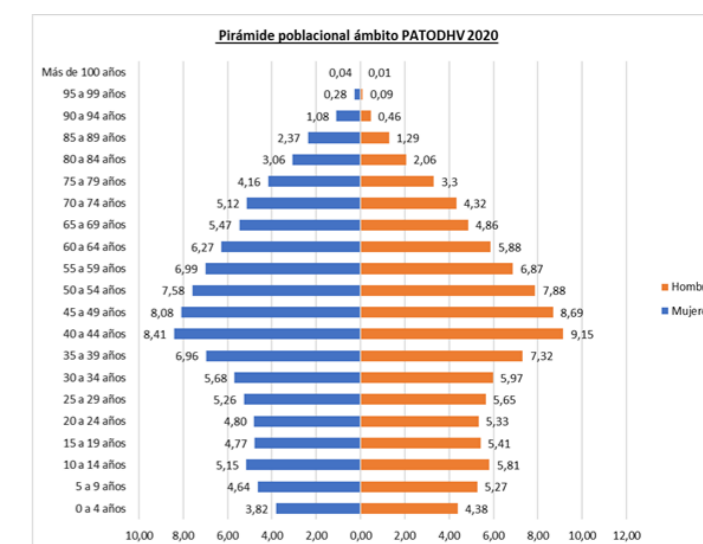


Fig. 3. Pirámide poblacional del ámbito afectado por el Catálogo de protección de bienes culturales para 2020.

Elaboración propia. Fuente: Web del Ayuntamiento de València

En su conjunto la pirámide corresponde a una población actual relativamente envejecida siendo previsible una tendencia hacia un envejecimiento más acentuado, en tanto que los grupos quinquenales de 0 a 9 años son poco numerosos, pese al ligero aumento del grupo de 10 a 14 años.

La estructura de población se caracteriza por:

- Descenso de la población joven, debido a la disminución de la natalidad.
- Aumento de la población adulta, debido a la entrada en esta fase de la numerosa población nacida tras la bonanza de la década de los años 60. A este hecho contribuye el numeroso aporte de población inmigrante, normalmente de edad adulta.
- Importancia del grupo de población de la tercera edad, debido al aumento de la esperanza de vida.

**3.4. Estimación de la composición de los hogares atendiendo al número de personas que los constituyen referida a las subcomarcas Horta Nord, Horta Oest, Horta Sud y ciudad de València.**

	Total	1 pers.	2 pers.	3 pers	4 pers	5 o + pers.	Tamaño medio hogares
Horta Nord	90.220	24.039	26.256	18.652	15.834	5.439	2,52
Horta Oest	138.761	34.926	39.872	30.121	25.664	8.178	2,55
Horta Sud	69.928	17.435	20.131	15.467	13.010	3.885	2,44
València	321.216	88.154	96.101	68.192	53.676	15.093	2,54
<b>Total</b>	<b>620.125</b>	<b>164.554</b>	<b>182.360</b>	<b>132.432</b>	<b>108.184</b>	<b>32.595</b>	

Tabla 5. Composición de los hogares del ámbito geográfico afectado por el Catálogo de Protección de Bienes  
Fuente. Web del Portal de información ARGOS. Banco de datos municipal para 2020. Generalitat Valenciana.

El tamaño medio de hogar es similar en todo el ámbito territorial de estudio y oscila entre un valor inferior medio de 2,44 miembros en la subcomarca de l’Horta Sud y un valor máximo medio de 2,55 en la subcomarca de l’Horta Oest.

El tipo de hogar más común es aquel que se compone de 2 personas, seguido de los constituidos por 1, 3, 4 y 5 o más personas. Esta circunstancia se produce tanto a nivel global de todo el territorio como para el caso particular de cada subcomarca y puede ser reflejo de unos bajos índices de natalidad.

Se comprueba que existe un predominio de los hogares constituidos por 1 y 2 personas, que suponen el 55,94% del total de hogares, que fundamentalmente se corresponderán con unidades familiares unipersonales, parejas sin hijos y unidades familiares monomarentales y monoparentales, frente a aquellos constituidos por familias con descendencia, que suponen un 40,06% del total de hogares.

Hay que considerar que en las unidades familiares unipersonales no solo cabe incluir a las personas jóvenes que alcanzan su emancipación sin acceder al matrimonio, por no considerarlo un objetivo vital, sino también a aquellas personas separadas, divorciadas o viudas.

Los hogares monomarentales y monoparentales, unipersonales y de parejas sin hijos suponen realidades cada vez más frecuentes cuyas causas derivan de los cambios que se están produciendo a nivel social como son el

empoderamiento de la mujer, la precariedad juvenil y el movimiento LGTBI, entre otros. El acceso de la mujer al mundo laboral y remunerado y la independencia económica que puede conllevar ha permitido que las mujeres puedan tener hijos sin la necesidad de contar con una pareja estable.

**3.5. Paro registrado según edad, sexo y actividad económica.**

En general, el paro afecta en mayor medida a las mujeres, ascendiendo al 58,26% del total de personas en esa situación laboral, y dentro de estas a la franja de edad superior a 45 años seguida de la correspondiente al intervalo entre 25 y 44 años. El grupo poblacional menos afectado es el de hombres de edad inferior a 25 años.

En valores absolutos, los 10 municipios con mayor número de desempleados son València, Torrent, Paterna, Burjassot, Mislata, Manises, Aldaia, Alaquàs, Catarroja y Alfafar.

El sector laboral con mayor número de desempleados es el de servicios y el que tiene menor incidencia de desempleo es el de la agricultura.

Considerando los grupos poblacionales por edades se tiene que el colectivo poblacional con mayor número de desempleados es el de edad mayor de 45 años, con 65.693 personas, lo que supone un 50,87% del total de la población desempleada, seguido por el de edad comprendida entre los 25 y los 44 años, con un total de 50.810 personas desempleadas, lo que representa un 39,34% del total de la población desempleada. El número de personas desempleadas con una edad inferior a 25 años es de 12.643, lo que supone el 9,79% del total de la población sin trabajo.

Es especialmente llamativo el bajo porcentaje de paro en el sector agrario. Esto se deberá muy posiblemente a que la población activa dedicada a esta actividad está en claro retroceso en comparación con otros sectores laborales como consecuencia de la presión urbanística, el envejecimiento de la población activa y la falta de relevo generacional, dadas las reducidas expectativas del sector y las alternativas laborales que el ámbito urbano de los distintos núcleos urbanos ofrece

a los jóvenes. Todo ello provoca un entorno poco favorable para mantener la actividad agraria.

Los datos referidos anteriormente se reflejan en la siguiente tabla:



MUNICIPIOS	POBLACIÓN	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
			HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUSTRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
			<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
ALBUJES	29.711	2.884	181	428	535	148	625	969	44	468	199	1.889	304
ALCALA	18.577	1.508	89	221	305	75	343	473	37	240	77	1.024	128
ALCALA T DELS SORELLS	4.038	253	17	31	38	11	75	81	1	38	14	180	20
ALBORAYA	24.741	1.463	105	214	295	74	332	443	21	184	52	1.077	129
ALBUIXECH	4.151	318	18	48	71	13	81	89	4	40	13	238	23
ALDAIA	32.204	3.013	174	450	605	144	718	922	37	525	237	1.903	311
ALFAFA	21.395	2.376	124	370	487	115	591	689	40	323	159	1.645	209
ALFARA DEL PATRIARCA	3.282	208	9	38	39	11	46	65	6	19	19	148	16
ALMASSERA	7.438	587	40	70	136	28	128	185	12	115	32	379	49
BENETÚSSER	15.000	1.446	75	225	301	54	342	449	18	207	96	1.004	123
BONREPOS I MIRAMBELL	3.738	271	14	39	55	12	68	83	4	36	25	182	24
BURJASSOT	38.632	4.062	221	662	818	244	993	1.126	58	385	388	3.007	226
CATARROJA	28.608	2.560	128	395	505	112	643	777	55	388	157	1.765	185
EMPERADOR	688	41	1	6	12	1	14	7		2	2	35	2
FOIOS	7.452	483	22	68	100	26	131	196	12	80	41	314	36
GODELLA	13.131	662	22	118	155	27	141	204	6	63	52	512	29
POBLA DE FARNALS, LA	8.128	527	23	73	119	18	136	158	10	43	44	393	37
LLOCNOU DE LA CORONA	124	16	1	1	7	1	1	5	1	1	3	10	1
MANISES	31.240	3.184	162	510	634	151	708	1.019	49	366	222	2.348	197
MASSALFASSAR	2.555	187	5	23	39	2	54	44	3	22	10	124	8
MASSAMAGRELL	18.183	1.274	76	198	234	80	322	364	29	191	110	809	135
MASSANASSA	9.782	813	52	149	149	31	181	251	11	102	49	586	65
MELIANA	10.970	904	63	136	184	34	195	312	23	125	53	617	86
MISLATA	44.320	4.016	174	621	780	173	948	1.320	43	481	296	2.812	384
MONCADA	22.021	1.667	99	274	360	85	323	526	32	195	177	1.121	142
MUSEROS	6.596	495	41	79	75	19	127	154	8	68	36	341	42
PAIORTA	29.514	2.212	111	306	390	101	530	744	33	412	157	1.505	105
PATERNA	71.035	6.273	330	972	1.188	322	1.115	1.846	87	632	536	4.688	330
PICANYA	11.606	803	47	111	142	33	132	258	12	146	56	558	28
PUÇOL	19.737	1.248	83	208	212	67	290	390	25	138	64	898	123
PUIG	8.718	597	41	105	111	31	121	188	9	77	30	437	44
QUART DE POBLET	25.062	2.314	122	338	479	110	524	741	25	303	184	1.667	135
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	9.149	647	28	100	114	28	155	222	13	103	31	460	40
ROCAFORT	7.314	393	23	57	95	13	83	122	3	33	19	326	12
SEDAVI	10.391	921	36	135	190	34	207	319	11	128	56	658	68
TAVERNES BLANQUES	9.224	806	46	123	166	40	172	259	7	117	59	559	64
TORRENT	83.962	8.266	488	1.187	1.501	480	2.066	2.554	272	1.555	667	5.235	537
VALENCIA	800.215	65.305	3.084	10.576	14.070	2.792	15.281	19.502	1.046	5.596	4.100	49.135	5.428
VINALESA	3.412	218	14	30	48	12	63	51	5	24	15	158	16
XIRIVELLA	30.197	2.742	171	425	554	131	621	840	46	367	252	1.749	328
<b>TOTAL MUNICIPIOS</b>	<b>1.519.219</b>	<b>127.941</b>	<b>6.590</b>	<b>20.139</b>	<b>26.276</b>	<b>5.883</b>	<b>30.166</b>	<b>38.887</b>	<b>2.154</b>	<b>14.343</b>	<b>8.789</b>	<b>92.476</b>	<b>10.179</b>
<b>TOTAL PROV. VALENCIA</b>	<b>2.591.875</b>	<b>208.398</b>	<b>11.379</b>	<b>32.719</b>	<b>42.255</b>	<b>10.019</b>	<b>49.626</b>	<b>62.400</b>	<b>6.291</b>	<b>25.144</b>	<b>14.226</b>	<b>146.441</b>	<b>16.296</b>
<b>TOTAL COM. VALENCIANA</b>	<b>5.057.353</b>	<b>437.701</b>	<b>23.122</b>	<b>69.766</b>	<b>90.931</b>	<b>20.172</b>	<b>103.355</b>	<b>130.355</b>	<b>14.971</b>	<b>53.965</b>	<b>33.916</b>	<b>299.622</b>	<b>35.227</b>

Tabla 6. Paro registrado según sexo, franjas de edad y sectores laborales.  
Elaboración propia.

Fuente. Web del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE. Datos referidos a diciembre de 2020.

Así mismo, a partir de los datos incluidos en la tabla anterior se obtienen los valores de las tasas de empleo y desempleo para el ámbito de estudio:

Tasa de desempleo: (Población en edad activa desempleada) / (Población en edad activa); Población total PAT: 1.519.219.

Población total desempleada en ámbito PAT: 127.941 (8,42%)

Población total activa (+ de 16 años y menos de 65 años): 13,80%+52,14%=65,94% (Según SEPE), lo que supone 65,94% (1.519.219) = 1.001.773.

Población total ocupada: 1.001.773 – 127.941 = 873.832

Tasa de desempleo en el ámbito del Catálogo = Población en edad activa desempleada / Población activa = 127.941/1.001.773 = 0,1277, lo que supone un 12,77%

Tasa de empleo en el ámbito del Catálogo = Población en edad activa empleada / Población activa = 873.832/1.001.773 = 0,8723, lo que supone un 87,23%

### 3.6. Delitos de violencia sobre la mujer referidos a los partidos judiciales que integran el ámbito territorial afectado por el Catálogo.

La información relativa a los delitos de violencia sobre la mujer cometidos en el ámbito de afectación del Catálogo se ha podido obtener desagregada para los partidos judiciales a los que pertenecen la totalidad de municipios incluidos en dicho ámbito a partir de los datos que constan en la página web del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial relativos al ejercicio 2020. La correspondencia entre los distintos municipios y sus partidos judiciales se refleja en el siguiente cuadro:

Partido judicial	Municipios incluidos en el ámbito
Nº 4. Torrent	Alaquàs, Aldaia, Paiporta, Picanya y Torrent,
Nº 6. Valencia	València
Nº 12. Catarroja	Albal, Alfafar, Benetússer, Catarroja, Llocnou de la Corona, Massanassa y Sedaví.
Nº 13. Moncada	Albalat dels Sorells, Alboraya, Alfara del Patriarca, Almàssera, Bonrepòs i Mirambell, Emperador, Foios, Meliana, Moncada, Rocafort, Tavernes Blanques y Vinalesa.
Nº 14. Paterna	Burjassot, Godella, Paterna y San Antonio de Benagéber
Nº 5. Quart de Poblet	Manises y Quart de Poblet
Nº 16. Mislata	Mislata y Xirivella.
Nº 17. Massamagrell	Albuixech, Massalfassar, Massamagrell, Museros, La Pobla de Farnals, Puçol, El Puig de Santa Maria y Rafelbunyol.

Así pues, se tiene que el número de delitos atendiendo a la clasificación de los mismos y su distribución territorial en los partidos judiciales referidos es la que se refleja en la siguiente tabla:

DELITOS INGRESADOS.																
Partido judicial	Total	Población	%	Homicidio	Lesiones y Malos Tratos del Art. 153 del CP	Lesiones y Malos Tratos del Art. 173 del CP	Lesiones y Malos Tratos del Art. 148 y ss. del CP	Contra la libertad	Contra la libertad e indemnidad sexual	Contra la integridad moral	Contra la Intimidad y el derecho a la propia Imagen	Contra el Honor	Contra derechos y deberes familiares	Quebrantam. de Penas	Quebrantam. de Medidas	Otros
Torrent	654	183.997	0,36	0	470	61	7	21	12	2	1	0	0	20	60	0
València	5.707	800.215	0,71	2	3.296	379	727	8	25	101	14	5	0	252	840	58
Catarroja	316	101.877	0,31	0	139	47	35	0	0	1	0	0	0	25	39	30
Moncada	271	104.316	0,26	0	99	69	10	20	2	0	1	3	2	6	58	1
Paterna	748	132.084	0,57	0	215	242	0	0	1	0	0	0	0	103	158	29
Quart de Poblet	130	56.302	0,23	0	6	85	0	16	0	21	0	0	0	0	2	0
Mislata	234	74.517	0,31	0	142	4	0	35	2	2	0	0	0	19	20	10
Massamagrell	194	75.197	0,26	0	33	97	0	25	0	0	0	5	0	10	24	0
<b>TOTAL</b>	<b>8.254</b>	<b>1.528.505</b>	<b>0,54</b>	<b>2</b>	<b>4.400</b>	<b>984</b>	<b>779</b>	<b>125</b>	<b>42</b>	<b>127</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>435</b>	<b>1.201</b>	<b>128</b>

Tabla 7. Número de delitos contra la mujer registrados según tipos en el ejercicio 2020. Elaboración propia.

Fuente: Web del Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial.

El número total de delitos contra la mujer ingresados en el ámbito territorial objeto de estudio durante el ejercicio 2020 asciende a 8.254. Así mismo, en el conjunto de la provincia de Valencia en ese mismo período fue de 12.128 de tal modo que si se considera que la población total de esta última era en 2020 de 2.591.875 habitantes se tiene un valor relativo de 12.128 delitos/2.591.875 habitantes = 0,47%, pudiéndose comprobar en la tabla anterior que la incidencia en los partidos judiciales de Paterna y Valencia es superior a la incidencia media de la provincia.

En este sentido, el número total de delitos ingresados en todo el territorio autonómico fue de 22.883, por lo que si se considera que la población total de la Comunitat ascendía a 5.057.353 habitantes se tendría que la incidencia media es de 22.883 delitos/5.057.353 habitantes = 0,45%, siendo también en este caso superiores las incidencias en los partidos judiciales de Paterna y Valencia, con unos índices de 0,71% y 0,57% respectivamente.

Así mismo, el número total de delitos ingresados a nivel estatal ascendió, para el mismo período de tiempo, a 166.971, de tal modo que considerando la población total española de 47.398.695 habitantes se tendría una incidencia de 166.971 delitos/47.398.695 habitantes = 0,35%, por lo que las incidencias de la Comunitat Autónoma y de la provincia de Valencia son superiores a la media nacional, siendo también superiores las incidencias de los partidos judiciales de Paterna, Torrent y Valencia.

El tipo de delito ingresado más numeroso fue, en términos generales y absolutos, el relativo a lesiones y malos tratos en las distintas modalidades previstas en el Código Penal (arts. 148, 153 y 173) con un total de 6.163 delitos y el menos frecuente fue el relativo a homicidios y a acciones contra derechos y deberes familiares.

El partido judicial con mayor número de delitos contra la mujer ingresados fue el de València seguido por los de Paterna, Torrent, Catarroja, Moncada, Mislata, Massamagrell y Quart de Poblet. Este orden se mantiene prácticamente invariable si se atiende al número de delitos ingresados con respecto a la población censada, siendo València el partido judicial con mayor número por habitante seguido por Paterna, Torrent, Catarroja, Mislata, Moncada, Massamagrell y Quart de Poblet.

### 3.7. Estructura de la propiedad agraria.

Con respecto a la estructura de la propiedad agraria hay que señalar que no ha sido posible obtener datos específicos actualizados y desagregados por municipios y sexo sobre esta cuestión concreta. No obstante, se ha localizado información relativa al término municipal de València, así como al conjunto de su provincia, elaborada en ambos casos, a partir del último censo agrario del Instituto Nacional de Estadística, realizado en 2009, y se ha considerado que las conclusiones obtenidas a partir de dicha información, y que se exponen seguidamente, pueden resultar aplicables, en general, a todos los municipios afectados por el Catálogo de protecciones objeto del presente informe ya que las

características geográficas, sociológicas y demográficas de la periferia urbana de la ciudad de València se pueden considerar asimilables, en gran medida, a las de los municipios de su área metropolitana.

Así mismo se ha podido obtener información relativa a población desagregada por comarcas y sexo afiliada a la Seguridad Social correspondiente al sector agroalimentario a partir del Informe del Sector Agrario Valenciano correspondiente al ejercicio 2020 que consta en la página web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Si bien estos últimos datos no se refieren específicamente a estructura de propiedad de la tierra sino a afiliaciones a la Seguridad Social del sector agroalimentario (esto puede incluir tanto a personas propietarias como a trabajadoras contratadas no necesariamente titulares de las explotaciones), sí que pueden contribuir a ofrecer una visión real de la participación de las mujeres en las tareas productivas agrarias en el ámbito territorial afectado por el Catálogo.

La información correspondiente al municipio de València se ha localizado en la página web de su ayuntamiento y se refiere al número de titulares y responsables de las explotaciones agrarias ubicadas en su término municipal, desagregado por sexos y franjas de edad. Los datos concretos se reproducen en la siguiente tabla:

	Total	≤ 34 años		De 35 a 54 años		De 55 a 64 años		> 64 años	
<b>Titular de la explotación</b>	1.030	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>No persona física</b>	39	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Varón</b>	742	10	1,0%	192	18,6%	194	18,8%	346	33,6%
<b>Mujer</b>	249	3	0,3%	64	6,2%	64	6,2%	118	11,5%
<b>Responsable de la explotación</b>	1.030	27	2,6%	312	30,3%	277	26,9%	414	40,2%
<b>Varón</b>	875	24	2,3%	263	25,5%	233	22,6%	355	34,5%
<b>Mujer</b>	155	3	0,3%	49	4,8%	44	4,3%	59	5,7%

Tabla 8. Titulares y responsables de explotaciones agrarias en el término municipal de Valencia para el ejercicio 2009.

Desagregación por sexos y franjas de edad.

Fuente: Web del Ayuntamiento de València. Censo agrario INE 2009.

A partir de la información recogida en la tabla anterior se comprueba que, del total de 1.030 explotaciones agrarias censadas en el municipio de València, 249 tienen como titulares a mujeres y tan solo 155 son responsables de la explotación. En términos porcentuales se tiene que solamente el 24,17 % de las explotaciones agrarias tienen como titular a una mujer, frente al 72,04 % de las propiedades, que tienen a un hombre como titular, lo que supone aproximadamente una relación de 1 a 3 entre ambos sexos. Esta circunstancia se acentúa claramente atendiendo a los valores relativos a los responsables de las explotaciones. En este caso, del total de 1.030 explotaciones se tiene que solamente el 15,05 % tienen como responsables de las mismas a mujeres, frente al 84,95 % que tiene como responsable a un hombre, lo que supone una relación de 1 a 5,6 entre ambos sexos.

Atendiendo a las franjas de edad se tiene que en la de más de 64 años se concentran 464 propietarios, del total de las 1.030 explotaciones, suponiendo un 45,05 % del total de los titulares, lo que permite constatar el envejecimiento general de los propietarios. Así mismo, de los 464 titulares, 118 son mujeres, lo que supone un 25,43 % de esa franja de edad. Así mismo, en la franja de edad de 55 a 64 años constan censados 258 propietarios, de los cuales 64 son mujeres, suponiendo el 24,81 % del total de esta franja. Del mismo modo, en las franjas de 35 a 54 años y menor o igual a 34 años, constan 256 y 13 titulares de los cuales 64 y tres respectivamente, son mujeres, lo que supone un 33,33% y un 1,26% del total de cada una de dichas franjas.

Si en lugar de considerar a los titulares se atiende a los datos relativos a los responsables de las explotaciones, las diferencias por razón de género se acentúan ya que en la franja de edad de más de 64 años se incluyen 414 responsables de explotación, suponiendo el 40,19% del total, de los cuales 59 responsables son mujeres, lo que representa el 14,25 % de la franja de edad. Así mismo, al respecto de la franja de 55 a 64 años se tiene que los responsables de las explotaciones son 277, suponiendo un 26,89 % del total, y de estos, 44 son mujeres, lo que

representa el 15,88 % de dicha franja. Con respecto a la franja de 35 a 54 años de edad se tiene que los responsables de las explotaciones son 312, suponiendo el 30,29 % del total y, de estos, 49 son mujeres, lo que constituye el 15,71 % de la franja. Del mismo modo, con respecto a la franja de edad inferior o igual a 34 años se tiene un total de 27 responsables de las explotaciones, suponiendo tan solo el 2,62 % del total de los titulares, de los cuales solamente 3 son mujeres, lo que representa el 11,11 % del total de la franja de edad.

La información correspondiente a la provincia de Valencia se ha localizado en la página web del Instituto Nacional de Estadística y se refiere al número de titulares de las explotaciones agrarias ubicadas en dicho ámbito territorial desagregado por sexos y franjas de edad. Los datos concretos se reproducen en la siguiente tabla:

Superficie en Ha.	Titulares			
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres	%Mujeres
< 1	22.131	15.507	6.624	29,93
1 a < 2	16.469	12.058	4.411	26,78
2 a < 5	15.946	11.761	4.185	26,24
5 a < 10	6.427	4.843	1.584	24,65
10 a < 20	3.100	2.379	721	23,26
20 a < 30	875	717	158	18,06
30 a < 50	532	427	105	19,74
50 a < 100	213	174	39	18,31
>=100	100	82	18	18,00
<b>Total</b>	<b>65.793</b>	<b>47.948</b>	<b>17.845</b>	<b>27,12</b>

Tabla 9. Titulares de explotaciones agrarias en la provincia de Valencia. Desagregación por sexos y franjas de edad. Fuente: Web del INE. Censo Agrario de 2009.

A partir de la información contenida en la tabla anterior se puede comprobar que, del total de 65.793 explotaciones agrarias censadas en la provincia de Valencia, 17.845 tienen como titulares a mujeres, lo que supone un 27,12 % del total censado. A este respecto, considerando la información estadística que consta en la página web del Ayuntamiento de València, en relación con el Censo Agrario elaborado por el Instituto Nacional de Estadística en 2009, se tiene que la distribución de la superficie de las explotaciones en ese término municipal es la que se refleja en la siguiente tabla:

Total	Menos de 5 ha	De 5 a 10 ha	De 10 a 20 ha	De 20 a 50 ha	Más de 50 ha					
1.029	828	80,50%	112	10,90%	51	5,00%	28	2,70%	10	1,00%

Tabla 10. Extensión de las explotaciones agrarias en el término municipal de València.

Se puede comprobar que la mayor parte de las explotaciones agrarias censadas en el término municipal de València tienen una extensión inferior a las 5 hectáreas, por lo que atendiendo a la información que se refleja en la tabla 9, se puede afirmar que el porcentaje de mujeres titulares de esas explotaciones oscilará entre un 26,24 % y un 29,93 % del total de titulares.

A partir de la información contenida en el informe del Sector Agrario Valenciano correspondiente al ejercicio 2020, que consta en la página web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica se puede comprobar que las afiliaciones a la Seguridad Social en el sector agroalimentario referidas a todo el territorio de la Comunidad Valenciana suponen el 6,12 % del total de afiliaciones registradas en el ejercicio 2020. Si bien al considerar los datos referidos a la provincia de Valencia este porcentaje asciende al 6,43 %, con respecto al ámbito territorial de las subcomarcas Horta Nord, Horta Oest, Horta Sud y ciudad de València el porcentaje desciende hasta un 3,12 %, lo que manifiesta, en general, la reducida repercusión de la actividad agraria, a nivel de afiliaciones a la Seguridad Social, con respecto al conjunto del resto de sectores.

Comarca / Provincia	Habitantes			Afiliación S.S. todos los sectores						Afiliación S.S. complejo agroalimentario			
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres		Mujeres		Total	Hombres		Mujeres		Total
				Nº	%	Nº	%		Nº	%	Nº	%	
L'Horta Nord	113.210	118.066	231.276	44.957	55,17	36.530	44,83	81.487	2.749	68,81	1.246	31,19	3.995
L'Horta Oest	176.951	182.386	359.337	81.022	58,31	57.940	41,69	138.962	4.224	69,62	1.843	30,38	6.067
L'Horta Sud	89.548	91.395	180.943	39.094	57,59	28.791	42,41	67.885	2.471	70,54	1.032	29,46	3.503
<b>València</b>	<b>380.293</b>	<b>419.922</b>	<b>800.215</b>	<b>174.840</b>	<b>46,43</b>	<b>201.749</b>	<b>53,57</b>	<b>376.589</b>	<b>5.433</b>	<b>75,96</b>	<b>1.719</b>	<b>24,04</b>	<b>7.152</b>
<b>Total ámbito</b>	<b>760.002</b>	<b>811.769</b>	<b>1.571.771</b>	<b>339.913</b>	<b>51,12</b>	<b>325.010</b>	<b>48,88</b>	<b>664.923</b>	<b>14.877</b>	<b>71,81</b>	<b>5.840</b>	<b>28,19</b>	<b>20.717</b>
<b>Prov. Valencia</b>	<b>1.269.466</b>	<b>1.322.409</b>	<b>2.591.875</b>	<b>540.134</b>	<b>54,19</b>	<b>456.529</b>	<b>45,81</b>	<b>996.663</b>	<b>45.818</b>	<b>71,45</b>	<b>18.311</b>	<b>28,55</b>	<b>64.129</b>
<b>Com. Valenciana</b>	<b>2.492.121</b>	<b>2.565.232</b>	<b>5.057.353</b>	<b>1.011.591</b>	<b>54,36</b>	<b>849.477</b>	<b>45,64</b>	<b>1.861.068</b>	<b>80.240</b>	<b>70,49</b>	<b>33.588</b>	<b>29,51</b>	<b>113.828</b>

Fuente: Web del Ayuntamiento de València. Censo agrario INE 2009

Es evidente el alto grado de masculinización del sector agroalimentario en el ámbito territorial de estudio, siendo superior a los índices correspondientes a la provincia de Valencia y al conjunto de la comunidad autónoma, con un total de 14.877 afiliaciones de hombres (71,81 % del total), frente a 5.840 afiliaciones de mujeres (28,19 % del total). Esta desigualdad se acentúa si se consideran las afiliaciones registradas para la ciudad de València, con un 75,96 % para el caso de los hombres y solamente un 24,04 % para las afiliaciones de mujeres. No obstante, en el caso de los municipios de l'Horta Nord, esta diferencia se reduce hasta unos porcentajes de 68,81 %, para el caso de los hombres, y de 31,19 % para el caso de las mujeres.

Los datos referidos se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla 11. Afiliaciones a la Seguridad Social en el sector agroalimentario durante el ejercicio 2020. Desagregación por sexos.

Fuente: Web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.



Al respecto de las causas que motivan los relativamente reducidos índices de afiliaciones en el sector agroalimentario, en general, pueden resultar de aplicación las consideraciones expuestas en el apartado 3.5 del presente informe al referir el claro retroceso de la actividad agraria en comparación con otros sectores laborales como consecuencia de la presión urbanística, el envejecimiento de la población activa y la falta de relevo generacional ante las reducidas expectativas del sector y las alternativas laborales que el ámbito urbano ofrece.

Al anterior razonamiento habría que añadir otros factores adicionales causantes de la baja presencia de las mujeres en el mundo laboral agrario. En el mundo rural tradicional, la asignación a las mujeres de las tareas reproductivas y de atención y cuidado del hogar y de todos sus integrantes ha dificultado, o incluso impedido, la posibilidad de su acceso a una formación educativa, así como al mundo del trabajo remunerado, a un nivel equiparable al de los hombres. No obstante, esta circunstancia no eximió a las mujeres de su participación en la realización de las tareas agrarias o productivas, de forma solapada con aquellas otras denominadas reproductivas, sin ningún tipo de remuneración, reconocimiento formal o relación contractual, sino, más bien al contrario, de forma subordinada al trabajo del hombre que ostentaba el papel protagonista en todos estos trabajos. En consecuencia, las mujeres han sido consideradas como un recurso familiar sin valor económico pese a que en ellas recae toda la organización del hogar y la satisfacción de las necesidades básicas de todos los miembros de la familia, imprescindibles para el sostenimiento de la vida humana y por tanto para afrontar la vida productiva. Así mismo, el trabajo que han realizado las mujeres en las explotaciones agrarias familiares es considerado una extensión del trabajo doméstico, consistente en una ayuda al cónyuge o al padre, como titulares de la explotación, siendo entendido como un trabajo invisible desprovisto de todo reconocimiento o valoración.

### 3.8. Equipamientos sociales destinados a mujeres.

A partir de la información existente en el portal informativo de la Generalitat ARGOS se puede comprobar que en el ejercicio 2020 existían un total de 326 equipamientos de carácter social repartidos entre los distintos municipios del ámbito territorial afectado por el Catálogo de protecciones. La información referida se recoge en la siguiente tabla:

Municipi	Población	CENTROS DE BIENESTAR SOCIAL								TOTAL
		Pers.may.	Cjto. Poblac.	Menor	Mujer	Pers.discap.	Enf.mental	Riesgo excl.	Inmigrantes	
Alaquàs	29.711	4	1							5
Albal	16.577	2	0							2
Albalat dels Sorells	4.036									0
Alboraia	24.741	4		1	1	2				8
Albuixech	4.151	2				2				4
Aldaia	32.204	4	2	1		3	3	1		14
Alfàfar	21.395					1				1
Alfara del Patriarca	3.282									0
Almàssera	7.438	1				1				2
Benetússer	15.000	1								1
Bonrepòs i Mirambell	3.738									0
Burjassot	38.632	4		3		3	1			11
Catarroja	28.608	4				1				5
Emperador	688									0
Foios	7.452									0
Godella	13.131	2				3	1			6
La Pobla de Farnals	8.128	1								1
Llocnou de la Corona	124									0
Manises	31.240	3			1	2				6
Massalfassar	2.555									0
Massamagrell	16.163	5	1			4				10
Massanassa	9.782	2		2						4
Meliana	10.970	1				1				2
Mislata	44.320	2	3			3				8
Moncada	22.021	5	2	1		1				9
Museros	6.596		2				1			3
Païporta	26.514	3								3
Paterna	71.035	7		2		3				12
Picanya	11.606	4								4
Puçol	19.737	2		1			2		1	6
El Puig de Santa Maria	8.718	3								3
Quart de Poblet	25.062	3	1	2		1				7
Rafelbunyol	9.149	1								1
Rocafort	7.314					3				3
Sedaví	10.391	1								1
Tavernes Blanques	9.224	1	1							2
Torrent	83.962	24		2		9	1			36
València	800.215	51	7	11	1	48	16	5	1	140
Vinalesa	3.412	1								1
Xirivella	30.197	3		1		1				5
<b>Total municipios</b>	<b>1.519.219</b>	<b>151</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>92</b>	<b>25</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>326</b>
<b>Total Prov. Valencia</b>	<b>2.591.875</b>	<b>349</b>	<b>49</b>	<b>38</b>	<b>13</b>	<b>167</b>	<b>44</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>670</b>
<b>Total Com. Valenciana</b>	<b>5.057.353</b>	<b>732</b>	<b>133</b>	<b>56</b>	<b>30</b>	<b>296</b>	<b>80</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>1351</b>

Tabla 12. Equipamientos de carácter social. Elaboración propia.

Fuente: Web del Portal de información ARGOS. Banco de datos municipal para 2020. Generalitat Valenciana.

Como se puede comprobar, la mayor cuantía de estos equipamientos corresponde a los destinados a las personas mayores, con un total de 151 equipamientos. Así mismo resulta llamativo el hecho de que el número de equipamientos destinados específicamente a mujeres en el ámbito referido era de tan solo 3, encontrándose repartidos en los municipios de Alboraia, Manises y Valencia y constituyendo, junto con los equipamientos sociales destinados a la población inmigrante, la dotación menos numerosa, lo que supone un porcentaje del 0,92 % respecto al total de equipamientos en funcionamiento en dicho ejercicio.

A nivel provincial y autonómico el número de equipamientos destinados a mujeres era de 13 y 30 respectivamente frente a unos totales de 670 y 1351. Por lo tanto, la proporción de equipamientos sociales destinados a mujeres, considerada frente al total de equipamientos, tanto a nivel de la provincia de Valencia como a nivel de la Comunidad Autónoma, es del 1,94 % y del 2,22% respectivamente, superior, en todo caso a la media del ámbito territorial de estudio. Estas proporciones aún son inferiores si se consideran con respecto a las poblaciones totales de la provincia y de la comunidad autónoma, siendo de un 0,0020 % con respecto a la población del ámbito territorial de estudio, de un 0,0050 % con respecto a la población de la provincia y de un 0,0059 % con respecto a la población total de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, procede afirmar que la dotación de equipamientos sociales destinados a mujeres es claramente insuficiente siendo inferior a las medias provincial y de la Comunidad Autónoma, tanto en valores absolutos como en tantos por mil con respecto a la población total de ambos ámbitos.

### 3.9. Conclusiones.

A partir de la información recogida en los anteriores apartados se pueden extraer determinadas conclusiones relativas a la situación sociodemográfica actual del ámbito territorial afectado por el Catálogo de protección de bienes que se relacionan seguidamente:

#### a. Demografía.

El área territorial afectada por el Catálogo de protección de bienes culturales constituye el ámbito territorial más poblado de la Comunitat Valenciana con una población total de 1.519.219 habitantes, de los cuales 785.538 habitantes son mujeres, lo que representa un porcentaje del 51,71 % respecto a la población total.

#### b. Envejecimiento de la población, índice de dependencia y población extranjera.

El índice de dependencia actual, a nivel global del ámbito geográfico objeto de estudio, es 51,70. No obstante, las franjas de edad que concentran un mayor porcentaje de población, tanto a nivel global del territorio afectado por el Catálogo como a nivel local de cada municipio son la comprendida entre los 30 y los 64 años y la de edad superior a 64 años por lo que es previsible un progresivo e importante envejecimiento de la población a corto y medio plazo, lo que, a su vez, repercutirá en un incremento continuado de dicho índice.

La población total de extranjeros en el conjunto del ámbito de estudio es de 176.411 personas, lo que representa el 8,77 % de la población total, siendo inferior a los índices de población extranjera de la provincia y de la Comunitat, que son del 11,13 % y del 14,87 % respectivamente. No obstante, existen municipios en el ámbito de estudio que superan estos índices. Así mismo, hay que señalar que el 23,45 % de la población extranjera está censada en los municipios afectados por el Catálogo.

#### c. Composición de los hogares.

El tamaño medio del hogar oscila entre un valor inferior de 2,44 miembros en los municipios de l’Horta Sud y 2,55

miembros en los municipios de l’Horta Oest, con un predominio general de los hogares constituidos por una o dos personas, que corresponden a unidades familiares unipersonales (jóvenes emancipados sin acceder al matrimonio u otros tipos de unión formal y personas separadas, divorciadas o viudas), parejas sin hijos y familiar monomarentales y monoparentales.

#### d. Desempleo.

El desempleo afecta en mayor medida al colectivo poblacional de mujeres de edad superior a 45 años seguido del intervalo de edad comprendido entre 25 y 44 años. El grupo poblacional con menor incidencia es el de hombres de edad inferior a 25 años.

El sector laboral con mayor número de desempleados es el de servicios y el de menor número es el de la agricultura. Esto se debe probablemente a que la población activa dedicada a esta última actividad está en retroceso en comparación con otros sectores laborales en expansión como consecuencia de la presión urbanística sobre el ámbito rural, el envejecimiento de la población activa del sector y la falta de relevo generacional.

#### e. Violencia sobre las mujeres.

La incidencia del número de delitos contra la Mujer en el ámbito de estudio es superior a las incidencias registradas en el conjunto de la provincia, de la Comunitat Autònoma y en todo el territorio nacional, siendo el delito ingresado más numeroso el relativo a lesiones y malos tratos, en las distintas modalidades previstas en el Código Penal.

#### f. Estructura de la propiedad agraria.

Se constata un envejecimiento general de las personas propietarias de las explotaciones agrarias del ámbito de estudio con una reducida presencia de las mujeres titulares frente a los hombres. Esta diferencia está más acentuada si se consideran los datos relativos a personas responsables de las explotaciones.

#### g. Equipamientos destinados a mujeres.

Se constata una importancia carencia de equipamientos destinados a mujeres, en relación a los destinados a otros

colectivos, superior a la existente tanto a nivel provincial como a nivel autonómico.

## 4. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD

La Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València establece un marco de referencia a considerar en la estimación de los efectos que el proyecto de norma objeto del presente informe puede llegar a tener sobre la igualdad mediante el establecimiento de determinadas medidas dirigidas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el mundo rural de la Huerta de València. Al respecto de los deberes de los poderes públicos, el punto 2.b) del artículo 5 de la Ley, determina que se fomentarán las acciones e incentivos tendentes a la mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas que se dedican a la agricultura, así como aquellas que contribuyan a reducir la desigualdad de género en este ámbito.

Así mismo, el apartado 2 del artículo 16 de dicha ley establece que la Conselleria competente en materia de agricultura y desarrollo rural formulará, en colaboración con el organismo gestor de la huerta, acciones de formación para personas interesadas en la actividad agraria, especialmente mujeres y jóvenes.

Con respecto a la declaración de incumplimiento de la función social del uso de la tierra, el artículo 28 de la referida ley determina, en su apartado 3, que las bases de la licitación del contrato de arrendamiento del uso del suelo, declarado de incumplimiento de su función social por haber estado infrutilizado, incluirán criterios que incrementen la presencia de las mujeres en las actividades de la huerta.

En relación con las funciones que corresponden al Consejo de la Huerta de València, el artículo 41 relaciona, entre otras, la correspondiente a promover medidas de información y sensibilización ciudadana sobre los valores económicos, ambientales y culturales de la Huerta de València, de fomento del consumo de sus productos, mercados de proximidad y

cualquier clase de actividades que ayuden a incrementar la renta de las personas que se dedican a la agricultura y, en especial, medidas de sensibilización en relación con la participación de las mujeres en el sector de la agricultura, así como garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad y paridad de género, en especial la de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

A propósito del Plan de desarrollo agrario de la Huerta de València como instrumento estratégico para mejorar las rentas de las personas dedicadas a la agricultura, garantizando la rentabilidad económica de las explotaciones agrarias y la supervivencia de la Huerta, el artículo 45 de la Ley plantea, entre otros objetivos, el establecimiento de mecanismos de gestión e intermediación de tierras de huerta, destinadas de manera especial, hacia las personas que se dedican a la agricultura profesionalmente y, más concretamente, a las mujeres; el empleo de medidas que favorezcan la incorporación de nuevas personas dedicadas a la agricultura, y en especial las mujeres; y el fomento de la presencia y visibilidad de las mujeres en la Huerta.

Tal y como se refiere en el apartado 1.5.1. del presente informe, el Catálogo de Protecciones es uno de los documentos que constituye el PATODHV, si bien su tramitación y aprobación se ha de realizar de forma separada de este último. En consecuencia, los objetivos de dicho plan son también aplicables al Catálogo de Protecciones, y concretamente el correspondiente al apartado h del artículo 4 que consiste en “Fomentar la adopción de medidas que favorezcan la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las actividades económicas, tanto agrarias como aquellas complementarias que se introduzcan, visibilizando el trabajo femenino y promocionando la incorporación de las mujeres a la titularidad de las explotaciones.”

Más concretamente, al respecto de la instalación de huertos de ocio o sociales, el apartado 3 del artículo 40, de la normativa del PATODHV, establece que el Consejo de la Huerta de València aprobará bases reguladoras de las



condiciones de uso que incluirán criterios que promuevan la paridad de mujeres y hombres.

Si bien el documento denominado “03 Objetivos, Estrategias y Acciones Dinamizadoras” constitutivo del PATODHV tiene carácter no vinculante, de acuerdo al punto 3 del artículo 5 de la normativa de dicho plan, establece como objetivo 3 que las actuaciones y servicios que contribuyan al incremento de las rentas agrarias se fomentará las actuaciones tendentes a “... reducir la desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de la Huerta, así como a visibilizar la presencia de las mujeres, desde una perspectiva laboral y económica, pero también social y cultural.”

El documento referido propone como estrategia 3 la mejora de la competitividad y la rentabilidad de las explotaciones agrarias para lo que se plantea la profesionalización de las explotaciones agrarias a través de la formación con objeto de fomentar que las personas que se dedican a la agricultura accedan a una formación continua y actualizada, que mejore sus conocimientos para gestionar sus explotaciones con más eficacia ante el mercado o exploren nuevas fórmulas de gestión empresarial; y capacitar a las personas que se dedican a la agricultura para adherirse a diversos programas o técnicas de cultivo. Para la consecución de este objetivo se prevé, entre otras actuaciones, ofrecer ciclos especiales extraordinarios para ciertas temáticas a demanda de las personas que se dedican a la agricultura y organizaciones agrarias, priorizando la participación de las agricultoras.

Con respecto a la estrategia 4, consistente en establecer medidas compensatorias a la actividad agrícola, se propone la dinamización del movimiento de tierras entre particulares, así como fomentar que tierras de carácter público sean destinadas a la realización de actividades agrarias, todo ello sobre la base de acuerdos inspirados en las fórmulas de Custodia del Territorio o en acuerdos de mediación, con el fin de paliar la tendencia de la pérdida para la agricultura de suelos aptos para ella, dado que muchas personas con propiedades públicas y privadas han venido evitando poner sus terrenos al servicio de la agricultura en previsión de poder

destinarlos a otros usos. Esta actuación pretende, entre otros objetivos facilitar el acceso de mujeres y jóvenes al cultivo de la tierra. También se plantea la creación de un banco o bolsa de tierras que permita poner a disposición de las personas que se dedican a la agricultura que lo demanden suelo productivo al tiempo que permita conseguir explotaciones de tamaño viable para obtener una mejor rentabilidad económica. Esta actuación tiene entre otros objetivos permitir el acceso a la tierra a los jóvenes que no disponen de tierra o a las personas que se dedican a la agricultura con explotaciones pequeñas y dispersas, priorizando en la participación a las agricultoras.

Así mismo, la estrategia 6, consistente en potenciar la Huerta como espacio de ocio, propone como actuación 6.C Divulgar la cultura de la Huerta, para lo que plantea, entre otros, el objetivo de realizar itinerarios culturales de las mujeres y divulgar el tipo de actividades que realizaban.

En consecuencia, y partiendo de una situación de desigualdad de las agricultoras en su representación efectiva en el sector, en sus condiciones socio-económicas y de propiedad de la tierra, constatada estadísticamente solo parcialmente, según se ha referido en el apartado 3 del presente informe, sería conveniente implementar esta previsión de mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de las agricultoras por medio de la normativa reglamentaria de desarrollo de la ley, o en su caso, la actividad de fomento que se pueda poner en marcha.

## 5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

a) Presencia de mujeres y hombres.

A partir de los datos estadísticos disponibles del Censo Agrario de 2009 relativos a la ciudad de València y a su provincia analizados en el apartado 3.7 del presente informe, y con todas las cautelas debidas a la falta de información desagregada de estos datos por sexo y municipios se observa una importante desigualdad entre hombres y mujeres al respecto de la propiedad de la tierra y su explotación. Pese a no disponer de toda la información

necesaria, se puede suponer que las conclusiones de los datos empleados son extrapolables al conjunto de los municipios que constituyen el ámbito afectado por el Catálogo de elementos protegidos.

Así mismo, y a falta de información específica de cada localidad se consideran aplicables el contenido y conclusiones del informe sobre el impacto de género que se elaboró para la tramitación del PATODHV al respecto de la existencia de una fuerte presencia de trabajo familiar en las explotaciones agrícolas, condición que permite deducir que el trabajo femenino existe en proporciones importantes, si bien se desarrolla como economía sumergida. En este sentido, el porcentaje de mujeres cuya actividad principal es agrícola o está relacionada con la transformación de productos agrarios siempre ha sido bajo o invisible a la estadística realizando tareas agrícolas que en general son a doble jornada y sin reconocimiento o remuneración personal (cultivo para autoconsumo, en una explotación familiar, tareas de almacenaje agrícola en economía sumergida, etc.).

Igualmente, tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, a nivel del término municipal de Valencia, se da una importante diferencia, a la baja, entre el número de mujeres propietarias de explotaciones (249, frente a 742 hombres) y el número de mujeres titulares de explotaciones (155, frente a 875).

Se puede inferir que esta misma circunstancia se produce en el resto de municipios del territorio afectado por el Catálogo.

A esto hay que añadir otros factores, como son los estereotipos que siguen atribuyendo a las mujeres el protagonismo en las tareas relacionadas con el cuidado de las personas mayores, niños, niñas y personas enfermas, pertenecientes al ámbito familiar, el cuidado y mantenimiento del hogar, y las responsabilidades domésticas que ello implica y que no son compartidas en la mayor parte de los casos por el resto de miembros adultos de la unidad familiar, la falta de reconocimiento económico, profesional y social de todos estos trabajos, así como la menor apertura de sus compañeros hombres para participar

en estos cometidos.

En todo caso la falta de protección social y de derechos ligados al empleo es especialmente acentuada en el caso de las mujeres, para quienes el reconocimiento de la titularidad y la cotitularidad y los derechos que éstas conllevan no ha resultado un camino fácil ni exitoso.

b) Acceso a los recursos.

La diferencia descrita en el apartado anterior permite, a falta de datos más precisos para el análisis, deducir que en el acceso a los recursos también existe un importante sesgo de género sobre el que habría que intervenir.

c) Participación en la toma de decisiones.

La Composición del Tribunal de las Aguas de la Vega valenciana, órgano consuetudinario fundamental en la resolución de conflictos de riego en el ámbito de aplicación de la norma, se nutre de representantes de cada una de las comunidades de regantes de la Huerta, con una presencia de mujeres muy baja, ya que actualmente ninguna mujer forma parte de dicha institución (solo la Secretaría está actualmente ocupada por una mujer).

Se puede consultar en Internet: {<http://www.tribunaldelasaguas.org/es/>} [Consulta 12/1/2022].

Estas circunstancias plantean como deseable una mayor representación y participación en los organismos y entes de gestión, donde se ha de impulsar la paridad en la representación (40/60%).

La ley de la Huerta prevé en el Capítulo VI la creación del denominado Ente Gestor de la Huerta, que supone una oportunidad para promover la representación paritaria y las actuaciones de fomento de la presencia de las mujeres y de sensibilización.

d) Normas sociales y valores.

La visibilización del trabajo de las mujeres en la Huerta de Valencia y su presencia en los órganos de toma de decisiones

puede contribuir a dar valor al mismo y al cambio de los valores y normas sociales discriminatorias.

e) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.

El cumplimiento de la legislación en materia de igualdad se ha de materializar en los dos aspectos señalados anteriormente, de una parte, la visibilización del trabajo de las mujeres, y por otra la promoción de su presencia y participación en los órganos de toma de decisiones.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone en su artículo 4. Principios rectores de la acción administrativa.

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

Además, dos normas con rango de Ley constituyen el primer reconocimiento jurídico de lo que ya es conocido como la titularidad compartida de explotaciones agrarias. Por una parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, instando a desarrollar dicha figura jurídica, para que se reconociesen plenamente los derechos de las mujeres en el sector agrario, la correspondiente protección de la Seguridad Social, y el reconocimiento de su trabajo.

Por otra parte, la disposición adicional cuarta de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, recogió un mandato dirigido al Gobierno para promover y desarrollar el régimen de titularidad compartida de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social.

Así mismo, tal y como sea expuesto en el apartado 4 del presente informe, la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València establece diversas medidas dirigidas a garantizar la igualdad de hombres y mujeres en el mundo rural de la Huerta de València. A este respecto el artículo 5, en su punto 2.b), de dicha ley determina que se fomentarán las acciones e incentivos tendentes a la mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas que se dedican a la agricultura, así como aquellas que contribuyan a reducir la desigualdad de género en este ámbito.

Igualmente, el artículo 16, en su apartado 2, de la misma ley, prevé la realización de acciones de formación para personas interesadas en la actividad agraria, especialmente mujeres y jóvenes; y el artículo 28, en su apartado 3, dispone que las bases de la licitación del contrato de arrendamiento del uso del suelo, declarado de incumplimiento de su función social por haber sido infrautilizado incluirán criterios que incrementen la presencia de las mujeres en las actividades de la huerta.

Al respecto de las funciones que corresponden al Consejo de la Huerta, dicha ley incluye, entre otras, la promoción de medidas de sensibilización en relación con la participación de las mujeres en el sector de la agricultura.

De igual modo, el Plan de desarrollo agrario de la Huerta de València previsto en la citada ley, plantea el establecimiento de mecanismos de gestión e intermediación de tierras de huerta, destinadas de manera especial a las personas que se dedican a la agricultura profesionalmente y más concretamente a las mujeres; así como el empleo de

medidas que favorezcan la incorporación de nuevas personas dedicadas a la agricultura, en especial las mujeres; y el fomento de la presencia y visibilidad de las mujeres en la Huerta.

A su vez, el apartado 3 del artículo 40 de la normativa del PATODHV señala, al respecto de la instalación de huertos de ocio o sociales, que el Consejo de la Huerta de València aprobará bases reguladoras de las condiciones de uso que incluirán criterios que promuevan la paridad de mujeres y hombres.

## 6. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

Cabe entender que, si bien el proyecto de Catálogo de Protección de Bienes Culturales del PATODHV objeto del presente informe no propone medidas directas y específicas que incidan de forma evidente e inmediata en la igualdad de mujeres y hombres, se considera que, tal como se ha expuesto previamente, sus objetivos contribuirán a generar efectos favorables sobre la misma.

En todo caso, el Catálogo de protección de bienes culturales facilitará la disminución de las desigualdades por razón de género mediante, fundamentalmente las siguientes actuaciones:

-Dar visibilidad al problema de percepción de inseguridad en el espacio público, concienciando a la ciudadanía de sus efectos, y aumentar la seguridad ciudadana en los espacios periurbanos mediante la adopción de medidas adecuadas para su recuperación como lugares seguros, limpios y agradables para el encuentro y las relaciones interpersonales.

-Crear espacios de relación inclusivos para todas las edades.  
-Facilitar la apropiación e identificación por parte de la ciudadanía de nuevos espacios en el borde exterior de los núcleos urbanos de manera que pasen a ser ocupados y utilizados de forma habitual por la población como lugares de recreo que favorezcan las relaciones sociales e intergeneracionales.

-Recuperar la memoria y dignidad de tareas y personas, en la mayoría de los casos de edad avanzada, relacionadas con

el mundo agrario tradicional de la Huerta y, de forma especial, de aquellas realizadas fundamentalmente por mujeres.

-Aumentar la visibilidad de mujeres, niños y personas mayores en el entorno.

-Puesta en valor y protección de las edificaciones catalogadas para su recuperación y rehabilitación, pudiendo ser susceptibles de albergar programas funcionales como equipamientos públicos y centros de proximidad destinados al uso y a la atención de las personas (escuelas infantiles, bibliotecas, hogares de jubilados, centros ocupacionales para personas con diversidad funcional, centros sociales para mujeres, etc.).

En consecuencia, se considera que la valoración del impacto de género es positiva

## 7. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.

### 7.1. En la propia norma.

Se plantean las siguientes propuestas de modificación:

1.- En el apartado 4 del Catálogo de Protecciones de los Bienes Culturales, "Contenidos y formato del Catálogo", apartado 4.3 "Definición del ámbito y niveles de protección", subapartado 4.3.4. "Sistematización del ámbito de protección en las fichas de cada uno de los elementos", punto 2. "Elementos a reseñar y niveles de protección", epígrafe 2.b) "Procedimiento de intervención", se propone la incorporación al final del segundo párrafo de la siguiente referencia:

"... condiciones de confort y habitabilidad contemporáneas. Así mismo, como alternativa al uso agrario y siempre que ello sea compatible con la naturaleza arquitectónica de la edificación a proteger, se podrán plantear usos de carácter social, cultural y comunitario".

2.- En el apartado 6 del Catálogo de Protecciones de los Bienes Culturales, "Fichas de los elementos catalogados de primer orden", ficha EPA\_15.13 "Casa Orient" (pág. 579), apartado "Descripción", tercer párrafo, se propone sustituir la referencia "... La cruda colonización marginal de la zona y la presencia constante de prostitutas en la zona deben haber sido razones para que estas familias vinculadas a la huerta intenten protegerse aislando su casa de un medio hostil ..." por "... La cruda colonización marginal de la zona y la existencia de actividades delictivas vinculadas con la prostitución en la zona deben haber sido razones para que estas familias vinculadas a la huerta intenten protegerse aislando su casa de un medio hostil, ..."

3.- En el apartado 7 del Catálogo de Protecciones de los Bienes Culturales, "Normas de intervención en los inmuebles protegidos incluidos en el presente catálogo", artículo 6. "Condiciones a tener en consideración en las áreas incluidas en los entornos de protección", se propone la inclusión de dos nuevos apartados e) y f) con el siguiente tenor literal:

e) Se identificarán aquellos lugares o entornos que sean percibidos por las mujeres como no seguros con el fin de implementar las medidas adecuadas destinadas a corregir dicha circunstancia (iluminación nocturna, máxima visibilidad en todo momento, etc.).

f) Se fomentará, siempre que ello sea funcionalmente compatible con la actividad agraria y no se altere la caracterización del paisaje tradicional ni sus condiciones de percepción, el uso de entornos, recorridos, itinerarios, enclaves y espacios abiertos, en general, como lugares neutros de recreo y de relación, inclusivos, seguros y agradables.

4.- En el artículo 9. Sobre el uso de los edificios protegidos, del mismo apartado anterior, se propone la incorporación al final del primer párrafo de la siguiente referencia:

*"... normas municipales de cada municipio. En todo caso se fomentará la implantación de usos de carácter social, cultural y comunitario como bibliotecas públicas, locales de reunión*

*vecinal, centros de personas mayores, centros ocupacionales para personas con discapacidad, centros de día de inserción sociolaboral, centros de apoyo convivencial y educativo, centros de apoyo a personas en riesgo de exclusión social, etc., priorizando aquellos equipamientos destinados a mujeres, como centros de información, de apoyo a mujeres víctimas de violencia de género, etc."*

5.- En el mismo artículo anterior se propone la incorporación de un tercer párrafo con el siguiente tenor literal:

Con carácter previo a la realización de intervenciones integrales en los elementos arquitectónicos, y en los entornos de protección de los elementos estructurantes del paisaje y enclaves singulares que cuenten con algún grado de protección reconocido en este Catálogo de Bienes Protegidos, será necesaria la realización de estudios técnicos previos, que se someterán a información pública, y se fundamentarán en datos demográficos y socio-económicos desagregados por sexos y franjas de edad que justifiquen, desde la perspectiva de género, la necesidad y conveniencia de ejecutar dicha actuación, así como la elaboración de un instrumento de paisaje que valore los efectos sobre el carácter y percepción del paisaje de estas actuaciones y establezca las medidas correctoras que en su caso se consideren necesarias de conformidad con lo previsto a este respecto en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

#### **7.2. Otras actuaciones o futuras normas.**

1.- En los procesos de participación pública se ha de tener en cuenta lo que señala el Decreto 76/2009, de 5 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en su artículo 16 "Instrumentos de participación ciudadana", apartado 3, "Los instrumentos de participación ciudadana contarán con una representación equilibrada de hombres y mujeres. Asimismo, en dicha composición se asegurará la participación de las personas inmigrantes y de las personas con discapacidad".

2.- En la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València, Capítulo VI "El Consejo de la Huerta de València", artículo 41

"Funciones", se propone la incorporación de un nuevo apartado u) con el siguiente tenor literal:

*"u) Fomentar la creación de cooperativas agroalimentarias como instrumento para impulsar la participación y liderazgo femeninos en los procesos productivos de las explotaciones agrarias ubicadas en los municipios que forman parte del ámbito territorial de la Huerta de València."*

3.- En la Ley 5/2018, de 6 de marzo, de la Huerta de València, Capítulo VI "El Consejo de la Huerta de València", artículo 44 "Recursos económicos y su control", se propone la incorporación al final del apartado c) de la siguiente referencia:

*"...procedentes de las distintas administraciones públicas y, en particular, la aportación autonómica destinada a financiar la creación de las cooperativas agroalimentarias referidas en el apartado u) del artículo 41."*